



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

En estricto apego a lo dispuesto por los artículos 10, 12 y 13 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción¹, se reunieron en Sesión Ordinaria a las doce horas con veinte minutos, el día once de marzo del año dos mil veintidós², mediante videoconferencia a través de enlace brindado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

Bienvenida a los miembros integrantes del Comité Coordinador.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción³, dio la bienvenida a quienes siguen las transmisiones de la sesión del mes de marzo del Comité Coordinador, a los integrantes del Comité Coordinador y a la Secretaria Técnica.

2. Lista de asistencia y verificación del quórum.

La Mtra. Jocabed Portillo Álvarez Titular de la Secretaría Técnica⁴, verificó la lista de asistencia, encontrándose presentes los siguientes integrantes del Comité Coordinador:

Nombre	Cargo
René Moreno Medina	Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción
Lic. Héctor Alberto Acosta Félix	Auditor Superior del Estado
Mtra. Gema Guadalupe Chávez Durán	Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua
Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado	Secretaria de la Función Pública
Mtro. Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel	Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública
Mgda. Mayra Aida Arróniz Ávila	Mgda. Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

La Secretaria Técnica informó que, estando presentes seis integrantes del Comité Coordinador, se cumplió con el quórum requerido en el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, para sesionar válidamente.

×







¹ En adelante, "Comité Coordinador".

¹Enlace de la Tercera Sesión del Comité Coordinador 2022, https://fb.watch/bCv/6x1_s_w/

³ En adelante, "Presidente del Comité de Participación Ciudadana".

^{*} En delante, "Secretaria Técnica"

3. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

A petición del Presidente del Comité de Participación Ciudadana, la Secretaría Técnica dio lectura a los puntos del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

- Bienvenida a los miembros integrantes del Comité Coordinador
- 2. Lista de asistencia y verificación del guórum
- 3. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día
- 4. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior
- Solicitud de engrose del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador para que se agreguen documentos (los referidos en los anexos enviados con anterioridad).
- Presentación para aprobación del proyecto de recomendaciones no vinculantes derivadas del informe del resultado del año calendario anterior del Comité Coordinador, y en su caso emisión y publicación del mismo.
- 7. Asuntos generales
- 8. Clausura de la sesión

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana solicita pasar el punto 5 al punto 4, toda vez que el punto 5 trata de anexos de la sesión anterior, por lo que no tendría sentido primero aprobar el Acta y luego retomar un tema que se acaba de aprobar, poniéndolo a consideración de los integrantes del Comité Coordinador.

La Secretaria Técnica, informa de un punto adicional consistente en la definición de horarios para las sesiones ordinarias.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, comenta que ese punto podría verse antes de la aprobación de proyectos toda vez que es un punto bastante rápido de discutir, pudiendo ponerse en el lugar 6 y el punto 6 pasarlo al 7, y sucesivamente.

El Lic. Héctor Alberto Acosta Félix, Auditor Superior del Estado, toma la palabra y da la bienvenida al Presidente del Comité de Participación Ciudadana, y propone aparte de la hora agregar la modalidad de las reuniones, y señala que es indiferente en que punto del Orden del Día sea integrado.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, pregunta al resto de los integrantes si están de acuerdo para en su caso proceder con la votación.

La Secretaría Técnica recapitula, y señala que quedaría el Orden del Día proyectado en pantalla, modificando dos cuestiones; se intercalan el punto 4 y el punto 5 en el orden, siendo el 5 en el número 4 y el número 4 en el número 5, y se agrega como punto 7 Definición de hora y modalidad de las reuniones ordinarias del Comité Coordinador para el año 2022 de conformidad con el calendario ya votado en sesión previa.

La Secretaria Técnica, sometió a votación de los integrantes presentes la aprobación del Orden del Día para la celebración de la Tercera Sesión Ordinaria 2022 del Comité Coordinador, con las modificaciones antes señaladas, para quedar de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA

- Bienvenida a los miembros integrantes del Comité Coordinador
- 2. Lista de asistencia y verificación del quórum
- 3. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día
- Solicitud de engrose del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador para que se agreguen documentos (los referidos en los anexos enviados con anterioridad).
- 5. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior
- Presentación para aprobación del proyecto de recomendaciones no vinculantes derivadas del informe del resultado del año calendario anterior del Comité Coordinador, y en su caso emisión y publicación del mismo.
- Definición de horario y modalidad de las sesiones
- 8. Asuntos generales
- 9. Clausura de la sesión

ACUERDO ACT-CC-SESEA/11/03/2022.1

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Orden del Día para la celebración de la Tercera Sesión Ordinaria 2022 del Comité Coordinador, con las modificaciones señaladas.

Se registraron sels votos a favor, siendo los mismos computados de la siguiente manera:

INTEGRANTE	SENTIDO DE SU VOTO
Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción	A favor
Auditor Superior del Estado	A favor
Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua	A favor
Secretaria de la Función Pública	A favor
Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	A favor
Mgda. Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.	A favor

 Solicitud de engrose del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador para que se agreguen documentos (los referidos en los anexos enviados con anterioridad)

A petición del Presidente del Comité de Participación Ciudadana, la Secretaría Técnica informa la solicitud de engrose del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador para que se agreguen documentos que fueron compartidos con anterioridad por el propio Presidente del Comité de Participación Ciudadana.



C





El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, refiere que los documentos serían anexos que no modifican en ningún sentido el fondo de lo discutido en la sesión pasada, el 07 de marzo se les envió a las compañeras y compañeros en que consistían los documentos, por lo que solicita pasar a la aprobación de la posibilidad del engrose de estos documentos como anexos al Acta.

La Secretaria Técnica, sometió a votación de los integrantes presentes la aprobación del engrose del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador celebrada el 28 de febrero pasado, con los anexos enviados junto con la Convocatoría formal a esta Sesión.

ACUERDO CANCELADO EN LA MISMA SESIÓN AL RETIRARSE EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA⁵

Se aprueba por mayoría de votos de los integrantes presentes, el engrose del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador celebrada el 28 de febrero pasado, con los anexos enviados.

Se registraron cinco votos a favor, siendo los mismos computados de la siguiente manera:

INTEGRANTE	SENTIDO FINAL DE SU VOTO
Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción	A favor
Auditor Superior del Estado	A favor
Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua	Inaudible
Secretaria de la Función Pública	A favor
Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	A favor
Mgda, Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.	A favor

ACUERDO CANCELADO EN LA MISMA SESIÓN AL RETIRARSE EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Posteriormente, tres integrantes cambian su sentido del voto, habiéndose registrado un empate, tres a favor y tres en contra.

Después de los cambios en el sentido del voto, se registraron tres votos a favor y tres en contra, siendo los mismos computados de la siguiente manera:





Este punto fue retirado del Orden del Día a petición del Presidente del Comité de Participación Ciudadana, hecho que fue aprobado por los integrantes del Comité Coordinador, mediante la votación correspondiente en el minuto 32:31



INTEGRANTE	SENTIDO FINAL DE SU VOTO
Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción	A favor
Auditor Superior del Estado	A favor
Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua	En contra
Secretaria de la Función Pública	En contra
Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	A favor
Mgda. Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.	En contra

5. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, manifiesta que como él no participó en la Sesión pasada, pues estaba su compañera Liliana como Presidenta, solicita su abstención en este punto.

La Secretaria Técnica, sometió a consideración de los presentes dispensar la lectura del acta, toda vez que fue enviada con antelación, junto con la Convocatoria para esta Sesión, de estar de acuerdo procedería al voto.

El Lic. Héctor Alberto Acosta Félix, Auditor Superior del Estado, señala que el acuerdo 2022.4 dice "se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes el proyecto de informe 2021", cuando realmente es el informe 2021, el proyecto se discutió, pero lo que se voto fue el informe.

La Secretaria Técnica, señala que será modificada para omitir la palabra proyecto, pues se trata ya del Informe en el acuerdo y a lo largo de todo el Acta, en ese tenor la Secretaria Técnica sometió a consideración de los integrantes la aprobación del acta de la sesión de fecha 28 de febrero de 2022, con la modificación señalada.

ACUERDO ACT-CC-SESEA/11/03/2022.2

Se aprueba por mayoría de votos de los integrantes presentes, el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2022, con la modificación señalada.

Se registraron 5 votos a favor y 1 abstención, siendo los mismos computados de la siguiente manera: X





INTEGRANTE	SENTIDO DE SU VOTO
Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción	Abstención
Auditor Superior del Estado	A favor
Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua	A favor
Secretaria de la Función Pública	A favor
Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	A favor
Mgda. Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.	A favor

El Presidente del Comité de Participación Cludadana solicita pasar al punto referente a los horarios en el calendario de trabajo.

La Secretaria Técnica informa que quedó como último punto sustantivo en el orden del día, por lo que seguiría el punto de las recomendaciones no vinculantes, por cómo fue votado el Orden del Día.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, manifiesta que él considera que es un punto más rápido por si se llegara a perder el quorum por alguna razón a lo largo de la sesión.

El Lic. Héctor Alberto Acosta Félix, Auditor Superior del Estado, secunda que se vote ese punto que es rápido y considera de importancia para el resto de las Sesiones.

La Secretaria Técnica, indica que por cuestión de procedimiento, llamaría a votar que primero se discutiera el horario y modalidad de las sesiones, toda vez que en el Orden del Día este punto quedó al final, por lo que sometió a votación de los integrantes presentes el proceder con el punto de horario y modalidad de las sesiones, adelantando el punto para que se someta primero y dejar al final las recomendaciones no vinculantes.

ACUERDO ACT-CC-SESEA/11/03/2022.3

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes, cambiar el orden del dia para proceder primero con el punto de horario y modalidad de las Sesiones del Comité Coordinador.

Se registraron sels votos a favor, siendo los mismos computados de la siguiente manera:

INTEGRANTE	SENTIDO DE SU VOTO
Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción	A favor
Auditor Superior del Estado	A favor





Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua	A favor
Secretaria de la Función Pública	A favor
Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	A favor
Mgda, Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.	A favor

La Mtra. Gema Guadalupe Chávez Durán, Fiscal Anticorrupción del Estado de Chihuahua toma la palabra y manifiesta que es su deseo cambiar el sentido de su voto respecto del punto relativo a engrosar el acta que se votó hace un momento atrás, pasando de estar a favor a estar en contra.

La Mgda. Mayra Aida Arróniz Ávila, Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, manifiesta que cambia su voto en el mismo sentido que la Fiscal, porque esa Acta ya había pasado y esos documentos no se habían presentado, entonces al aprobarlo con los anexos se incurriría en una irregularidad, toda vez que esos anexos no fueron presentados en su momento, si hubieran sido presentados en su momento podrían ser engrosados, pero no fueron presentados en su momento para esa aprobación, yéndose en contra con este voto razonado, modificando su anterior votación.

La Secretaria Técnica, consulta al Presidente del Comité de Participación Ciudadana si se hace un recuento de los votos, a lo que el Presidente del Comité de Participación Ciudadana responde que si.

La Secretaria Técnica, informa que para el punto de adelantar en el orden del día la hora y modalidad de las reuniones fue aprobado por unanimidad 6 de 6; y en el caso del engrosamiento del Acta se había contado con mayoría a favor, 5 de 6, pero con los dos cambios en el sentido del voto quedaría 3 de 6, no contando con mayoría.

El Presidente del Comité de Participación Cludadana, solicita a la Secretaria Técnica que refiera como están los votos, porque considera que el voto de la Mtra. Gema Guadalupe Chávez Durán no había sido contabilizado, pues eran 5 de 6 y no había abstenciones en esa primera vez. La Secretaria Técnica informa que efectivamente debido a fallas de conectividad, por lo que la votación final quedaría 4 de 6.

Toma la palabra la Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Secretaria de la Función Pública, señala que tienen razón la Fiscal y la Magistrada, pues esos anexos ya no formaban parte del informe que se presentó.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, indica que esa información se presentó el martes 15 de febrero de 2022, que fue el proyecto que se aprobó desde la Comisión Ejecutiva, teniendo entendido que si se presentó el documento.

La Mtra. Gema Guadalupe Chávez Durán, Fiscal Anticorrupción del Estado de Chihuahua toma la palabra y manifiesta que habría que zanjar esa discusión pues al final ya se votó, siendo que ella y la Magistrada Mayra cambiaron el sentido de su voto, y es muy sencilla la razón, se votó sobre un documento integro que en su momento se presentó, tal cual se presentó y en su momento se discutió, si hay nuevas adiciones eso ya no forma parte del

X

9





documento, porque el documento ya fue votado; aunque le llamen anexos, al final los anexos que se presentaron fueron los que se votaron y revisaron, resultando dudoso incluir nueva documentación en una votación que ya se llevó a cabo sobre el documento en una sesión anterior, por ello cambió el sentido de su voto, pues suponía se estaba hablando de los mismos anexos, pero se da cuenta que esos anexos no se tenían en la versión votada, por tanto su posición es que queden fuera.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala que hasta donde tiene entendido según correos revisados, sí fue información que les llegó a sus correos, preocupándole el hecho de que se diga que no fue lo discutido, pues sobre eso mismo se hicieron observaciones que fue sobre lo que se terminó votando, pero es de la misma cadena de lo que se votó y no cambia en nada el sentido del voto ni nada sobre el proceso.

La Mtra. Gema Guadalupe Chávez Durán, Fiscal Anticorrupción del Estado de Chihuahua, señala que, si formó parte de lo que ya se votó, para qué incluirlo ahora si ya estaba incluido la vez anterior, no teniendo caso meterlo al Orden del día en esta ocasión, si ya estaba incluido la vez pasada.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala que no entró en la convocatoria pero sí entró en los documentos previos a la misma y es sobre lo que se aprobó siguiendo el proceso.

La Mtra. Gema Guadalupe Chávez Durán, Fiscal Anticorrupción del Estado de Chihuahua, manifiesta que, entonces en la convocatoria no entró, el día que se votó no entró, aun cuando estuvo en documentos previos. El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala estar de acuerdo en que el día que se votó, no entró.

La Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Secretaria de la Función Pública, señala que cambía el sentido de su voto, porque es una situación que no se explica bien y en este momento ya se está clarificando, y es cierto, al momento de la presentación del informe no estaban esos anexos; por lo que se está comentando y son comentarios posteriores que proponen que se anexen como engrose, son papeles de trabajo.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, indica que esos papeles de trabajo incluyen el proyecto, refiere que es lo que se presentó y se votó, es sobre modificaciones del proyecto de la comisión ejecutiva, siguiendo el proceso que marca la Ley del Sistema.

La Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Secretaria de la Función Pública, solicita se cambie el sentido de su voto.

La Mgda. Mayra Aida Arróniz Ávila, Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, manifiesta que esta incertidumbre del procedimiento es la que no le está gustando a la hora de ejercer la votación, invitándolos a mandar la documentación para que se pueda analizar completa y que no se genere este tipo de cuestiones, que causan incertidumbre, siendo una invitación para que en lo sucesivo pudiera haber un poco más de orden con los documentos que se plantean y se pretenden ingresar a cada acuerdo que se vota, para que vayan en el acuerdo y no precisamente que vayan en el acta, pues lo correcto es que la documentación anexa vaya en el acuerdo que se vota y no en las actas.





El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, agradece e indica que, se envió un documento el día 7 de marzo, dijo no querer ahondar mucho por todos los temas y que con mucho gusto se puede tratar en su momento, ya se está gastando más tiempo de la sesión en este tema.

Toma la palabra el Mtro. Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel, Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que revisando técnicamente el si considera que en una sesión posterior se pueda complementar, pues el que puede lo más puede lo menos, pero el detalle que ve es de forma, que en esta nueva convocatoria no lo enviaron, por lo que no forma parte del Orden del Día:

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala que viene en una carpeta de anexos, a lo que el Mtro. Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel, Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que no la encuentra, vienen las recomendaciones y el acta a aprobar, pero no ve esa documentación.

El Presidente del Comité de Participación Cludadana, indica el párrafo en el que se encuentra la liga que contiene los documentos, el Mtro. Emesto Alejandro de la Rocha Montiel, Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en los documentos que él tiene impresos no viene la información.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, indica que él no tiene forma de acreditar que llegó y que no, pero él está leyendo la copia que se le envió a él y al resto y en el penúltimo párrafo viene la liga a los documentos, pidiendo discutir este tema en una siguiente sesión, o tratarlo a través de oficios.

La Secretaria Técnica informa que por tema de procedimiento y dado los votos que se han retirado quedarían a favor 3 votos y 3 en contra, pero que esto no exime de que se pueda ver en otra sesión.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala que no quiere hacer uso del voto de calidad, solicitando platicar y verlo en otra sesión pues hay confusión en el tema.

La Mgda, Mayra Aida Arróniz Ávila, Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, le solicita al Presidente del Comité de Participación Ciudadana, que pida permiso para retirar el punto, si no se va ejercer el voto de calidad, pues por Ley lo tiene que ejercer.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, solicita retirar el punto, solicitando se confirmen de recibido los oficios que envía, para saber que si les llego, la Secretaria Técnica informa que cuenta con el acuse de todos, el cual será compartido, a lo que el Presidente del Comité de Participación Ciudadana, le solicita que en posteriores ocasiones se le comparta en cuanto se reciba para evitar que esto pase y hacer comunicaciones en lo X









económico con las partes, quedándole claras estas argumentaciones, pudiendo mejorar la comunicación entre las partes, comprometiéndose a ello.

La Mtra. Gema Guadalupe Chávez Durán, Fiscal Anticorrupción del Estado de Chihuahua, señala que el punto está votado, debiendo someter a votación el retiro.

La Secretaria Técnica sometió a consideración de los integrantes la propuesta del Presidente del Comité de Participación Ciudadana de retirar del Orden del Día el punto de Solicitud de engrose del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, toma la palabra y cuestiona porque se llama Segunda Sesión Ordinaria si no hubo una Primera, porque la de enero no se llegó a dar, por lo que por orden esta sería la Segunda Sesión Ordinaria, pues no le hace sentido que se llame Segunda si no hay una Primera.

La Secretaria Técnica, informa que es debido a que si se transmitió, el Presidente del Comité de Participación Ciudadana indica que no hubo quorum legal, sometiéndolo a consideración de sus compañeros, haciendo la anotación que en el mes de enero no hubo una primera.

La Secretaria Técnica, informa que se analizará con Jurídico, el Presidente del Comité de Participación Ciudadana considera fuera de procedimiento llamar Tercera Sesión a esta cuando no hubo dos anteriores.

La Mgda. Mayra Aida Arróniz Ávila, Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, indica que por procedimiento la de enero sí sería la primera, porque se denominó febrero la segunda y esta sería la tercera, se tendría que cambiar la denominación de todas, salvo lo que opine el Comisionado Presidente, se tendría que levantar una declaración de inexistencia de que no hubo una primera.

El Mtro. Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel, Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, indica que se estaba discutiendo el retirar un punto y ahora se está discutiendo un tema que no está en el Orden del Día, por lo que solicita una moción de orden y que no se pierda el tiempo con inquietudes, señalando que no contestará el tema pues no es tema del orden del día, conminó a que se someta a votación el retiro del punto que se estaba planteando.

A petición del Presidente del Comité de Participación, la Secretaria Técnica sometió a consideración de los integrantes propuesta del Presidente del Comité de Participación Ciudadana de retirar del Orden del Día el punto de Solicitud de engrose del Acta de la Sesión Ordinaria del Comité Coordinador celebrada el 28 de febrero de 2022.

ACUERDO ACT-CC-SESEA/11/03/2022.4

Se aprueba por mayoría de votos de los integrantes presentes, retirar del Orden del Día el punto de Solicitud de engrose del Acta de la Sesión Ordinaria del Comité Coordinador celebrada el 28 de febrero de 2022.





Se registraron 5 votos a favor y 1 abstención, siendo los mismos computados de la siguiente manera:

INTEGRANTE	SENTIDO DE SU VOTO
Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción	Abstención
Auditor Superior del Estado	A favor
Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua	A favor
Secretaria de la Función Pública	A favor
Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	A favor
Mgda. Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.	A favor

6. Horario y modalidad de las Sesiones del Comité Coordinador

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, cede la palabra al Lic. Héctor Alberto Acosta Félix, Auditor Superior del Estado, para presentar esta propuesta.

El Lic. Héctor Alberto Acosta Félix, Auditor Superior del Estado, propone a este Comité, que como ha sido tradición del mismo en últimos meses, se continúen reuniendo a las 10:30 de la mañana, ya están acordadas las fechas de este año, y adicionalmente agregaría la modalidad. Indica que la modalidad de Zoom ha resultado muy práctica por tiempos y ubicaciones, proponiendo que fuera 10:30 y en la modalidad vía Zoom (electrónica) tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, solicita a la Secretaria Técnica someter el punto a votación, si nadie tiene otra manifestación.

La Secretaria Técnica sometió a consideración de los integrantes la propuesta del Auditor Superior del Estado de que las Sesiones del Comité Coordinador calendarizadas para este año sean a las 10:30 horas y en la modalidad vía Zoom tanto en ordinarias como extraordinarias.

ACUERDO ACT-CC-SESEA/11/03/2022.5

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes, llevar a cabo las Sesiones del Comité Coordinador calendarizadas para este año a las 10:30 horas y en la modalidad vía Zoom tanto en ordinarias como extraordinarias.

Se registraron 6 votos a favor, siendo los mismos computados de la siguiente manera:











INTEGRANTE	SENTIDO DE SU VOTO
Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción	A favor
Auditor Superior del Estado	A favor
Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua	A favor
Secretaria de la Función Pública	A favor
Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	A favor
Mgda. Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.	A favor

7. Presentación para aprobación del proyecto de recomendaciones no vinculantes derivadas del informe del resultado del año calendario anterior del Comité Coordinador, y en su caso emisión y publicación del mismo.

La Secretaria Técnica da lectura al último punto sustantivo que es Presentación para aprobación del proyecto de recomendaciones no vinculantes derivadas del informe del resultado del año calendario anterior del Comité Coordinador, y en su caso emisión y publicación del mismo.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, indica que el 07 de marzo, se envió el documento y refiere que esto es parte de cuando estuvo trabajando como Presidente de la Comisión Ejecutiva, siendo el trabajo integro que se estuvo trabajando, consta de 13 Recomendaciones no vinculantes realizadas a distintos entes públicos, suponiendo que todos tienen el documento desde el referido día; al ser varios puntos, propone ir punto por punto y así mismo votarlo, procediendo a mencionar las Recomendaciones y ya si se tiene un punto especifico se aborda, esto para darle celeridad.

La Secretaria Técnica, indica que el documento trae varias secciones: fundamentación y motivación, ente público a quien va dirigida, la recomendación propiamente, plazo de cumplimiento, apercibimiento en caso de no respuesta y las demás que se consideren pertinentes.

La Secretaria Técnica, señala que la Recomendación no vinculante 001/2022 es "atender a las solicitudes de información de la SESEA, en tiempo y forma para la integración de los informes anuales del CC a cumplirse en enero y diciembre de cada año" va dirigida a 28 ayuntamientos de los que no se recibió respuesta, esta Secretaría a principios de diciembre envío oficios solicitando información y 28 ayuntamientos no dieron respuesta.

El Presidente del Comité de Participación Cludadana, solicita a la Secretaría Técnica ir directamente a la recomendación y en caso de que haya un tema se vaya sobre ese punto, de lo contrario se va tardar mucho.





El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, pregunta si hay algún comentario de la recomendación 001 a los compañeros y compañeras, de lo contrario proceder al voto.

La Secretaria Técnica sometió a consideración de los integrantes presentes, la Recomendación no vinculante 001/2022.

ACUERDO ACT-CC-SESEA/11/03/2022.6

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes, la Recomendación no vinculante 001/2022: atender a las solicitudes de información de la SESEA, en tiempo y forma para la integración de los informes anuales del Comité Coordinador a cumplirse en enero y diciembre de cada año.

En anexo a la presente acta, se encuentra el texto completo de la recomendación no vinculante.

Se registraron 6 votos a favor, siendo los mismos computados de la siguiente manera:

INTEGRANTE	SENTIDO DE SU VOTO
Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción	A favor
Auditor Superior del Estado	A favor
Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua	A favor
Secretaria de la Función Pública	A favor
Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	A favor
Mgda. Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.	A favor

La Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Secretaria de la Función Pública, precisa que en esta votación es a favor, pero que se precise a los municipios que si cuenten con Órgano Interno de Control, pues si no tienen Órgano Interno de Control no se puede hacer la Recomendación no vinculante.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, indica que entiende que se bajaría el alcance a los que tienen en este momento Órgano Interno de Control, y pregunta a los compañeros y compañeras si están de acuerdo con la precisión de la Secretaría de la Función Pública, a lo que todos indican que sí.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, realiza un voto particular concurrente, el cual se anexa a la presente Acta mediante Oficio Presidencia-RMM-005/2022, de fecha 18 de marzo de 2022. X

X





La Secretaría Técnica, solicita que por procedimiento exponga su voto concurrente en este momento, toda vez que no se cuenta con Lineamientos internos para las sesiones, no se tiene estipulado que pueda ser a posteriori.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, argumenta que está de acuerdo con la Recomendación no vinculante, pero estaría de acuerdo en que estuvieran todos los entes.

La Secretaria Técnica, señala que la **Recomendación no vinculante 002/2022** es: Mediante Ilenado de formato único con variables específicas, diseñado por la SESEA, generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer las investigaciones iniciadas (por oficio, por denuncia o derivado de auditoria), los procedimientos de responsabilidad iniciados, el origen, el tipo de conducta u omisión de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el estado que guardan (incluidos los acuerdos de conclusión y archivo), el porcentaje que culmino en sanción firme, el tipo de sanción y en su caso a cuánto ascienden las sanciones económicas impuestas, y el monto al que ascienden las indemnizaciones efectivamente cobradas, así como se informe el número de denuncias por posibles hechos de corrupción interpuestas ante la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, pregunta a las compañeras y compañeros si tienen observaciones sobre esa recomendación.

La Mgda. Mayra Aida Arróniz Ávila, Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, solicita precisar que son los Órganos Internos de Control de los entes que vienen señalados.

La Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Secretaria de la Función Pública, solicita clarificar que no se trata de los entes de Pensiones Civiles y la Junta Municipal de Agua, sino el Órgano Interno de Control de ellos, y que en ese caso ya están dentro de los que rinden información la Secretaría de la Función Pública, porque forman parte de la información que están solicitando, no sería necesario que se dirigiera para ellos, porque ya están dentro de la información que solicita la Función Pública a estos órganos.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana señala que, lo que entendería es que se está de acuerdo con la recomendación y que incluso la Secretaría de la Función ya llena estos formatos, pero que no le queda claro.

La Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Secretaria de la Función Pública, indica que no es el ente de Pensiones Civiles y la Junta Municipal de Agua, sino su Órgano Interno de Control, y esos ya los reporta la Secretaría de la Función Pública.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, indica que entiende que se establezca que son los Órganos Internos de Control de los entes, esa parte la considera clara, y lo que manifiesta la Secretaria de la Función Pública, en cuanto a que Pensiones Civiles y la Junta Municipal de Agua lo ven por la Secretaría de la Función Pública y que ese tema ya se da como información, señala que la recomendación no vinculante es un formato que incluye variables que el año pasado no se precisaron en esos términos, y sería ampliar un poco el





listado de variables, preguntando a la Secretaria de la Función Pública si tiene un documento ya diseñado de esa manera y la posibilidad de que se compartiera, esto sería para el informe del año 2022.

La Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Secretaria de la Función Pública, señala que ese informe se los manda la Secretaría Ejecutiva, es un formato que envía para solicitar esta información, entonces es un informe que ustedes nos remiten.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, comenta a sus compañeras y compañeros, que el informe que se hizo para el año 2021 tenía un poco menos de variables, en este caso incluye variables que permiten hacer comparativos y generar inteligencia de una forma más amplia, y cambia a un plazo semestral, serian dos informes los que se estarían publicando, entonces entendería que hay disposición completa de la Función Pública para el llenado de esto comprendiendo que sí tiene variaciones al del año pasado.

La Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Secretaria de la Función Pública, señala que tendría que revisarlo, pues ella tiene el pasado, debe revisar las variables porque no las conoce.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala que serían sobre las variables específicas que indica la recomendación no vinculante, que incluiría un informe estadístico que contendría las investigaciones iniciadas desagregadas en el tipo, los procedimientos de responsabilidad iniciados también por origen, el tipo de conducta u omisión de conformidad con la Ley General, el estado que guardan los mismos, incluido si se quedaron con acuerdo de conclusión y archivo, el porcentaje que culminó en sanción firme, el tipo de sanción y en su caso a cuánto ascienden las sanciones económicas y el monto.

El Lic. Héctor Alberto Acosta Félix, Auditor Superior del Estado, señala que como es una recomendación no vinculante entonces en el espacio que lo revisa la Secretaría de la Función Pública cuando le llegue podrá ver el comparativo con el anterior y decir que es posible y qué no es posible, eso por un lado, y por otro señala que una precisión sería que es el Órgano Interno de Control del Congreso.

La Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Secretaria de la Función Pública, señala que se tiene que ver cuáles son las sanciones cobrables y para eso se tiene que generar un convenio con el SAT y eso es otro tema, por lo que se tienen que revisar muy bien las variables, para poder tener un compromiso de informar lo que se solicite.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, consulta a la Secretaría de la Función Pública, si le parece si se envia en esos términos y en la respuesta se podría ahondar en lo que es posible y no es posible, siendo una recomendación no vinculante, por lo que no es obligatoria, y se entendería que hay puntos que se deben precisar.

La Mgda. Mayra Aida Arróniz Ávila, Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, cuestiona por qué quitaron a la Auditoria y por qué agregaron a la Función Pública. X







El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, indica que eso fue derivado del análisis del informe 2021, eran los entes que más denuncias habían presentado.

La Mgda. Mayra Aida Arróniz Ávila, Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, cuestiona porque quitaron a la Auditoria y agregaron al Congreso.

El Lic. Héctor Alberto Acosta Félix, Auditor Superior del Estado, señala que la Auditoria no tiene OIC, el OIC es del Congreso, a lo que la Mgda. Mayra Aida Arróniz Ávila, Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, comenta que eso lo tiene claro, pero pregunta si tienen denuncias del Congreso. A lo que el Auditor señala que la recomendación va encaminada a los OIC o a la Secretaría de la Función Pública y que si envían una recomendación al OIC del ASE, no hay, es el del Congreso.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, cuestiona al Auditor si valdría la pena separar, pues entiende que todos son Úrganos Internos de Control, pero que la Auditoria realiza una función que incluso comparte derivado de las Auditorias, recomienda hacer esa separación entre los OIC y la entidad superior de fiscalización local, en este caso la Auditoria.

El Lic. Héctor Alberto Acosta Félix, Auditor Superior del Estado, indica que no tiene ningún problema, pues ellos reportaron esa información este año.

El Presidente del Comité de Participación Cludadana, propone incluir los dos, como OIC del Congreso del Estado y la Auditoria. Cuestionando si alguien tiene otra observación, de lo contrario proceder a la votación.

La Secretaria Técnica cuestiona por el tema de la Secretaría de la Función Pública, si es correcto cambiar lo que venía de Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Pensiones y dejar en general Secretaría de la Función Pública, o bien dejar Junta y Pensiones sabiendo que guien informa sobre esto es la Secretaría de la Función Pública.

La Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Secretaria de la Función Pública, considera que deberían decir los Órganos Internos de Control de la Secretaria de la Función Pública y ahí ya se integran todos los que están.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala que concuerda con la interpretación de la Secretaria de la Función Pública.

La Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Secretaria de la Función Pública, recalca que al quitar Junta Municipal y Pensiones y poner Órganos Internos de Control de la Secretaría de la Función Pública ya se integran todos.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, agradece a la Secretaria de la Función Pública y al Auditor Superior del Estado, por ampliar la recomendación, y solicita pasar a la votación.

La Secretaria Técnica sometió a consideración de los integrantes presentes, la Recomendación no vinculante 002/2022, incluyendo el alcance y el periodo, siendo un



periodo semestral, con las variables que ahí se indican y que fueron ya leídas y se ven en pantalla.

ACUERDO ACT-CC-SESEA/11/03/2022.7

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes, la Recomendación no vinculante 002/2022: Mediante llenado de formato único con variables específicas, diseñado por la SESEA, generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer las investigaciones iniciadas (por oficio, por denuncia o derivado de auditoria), los procedimientos de responsabilidad iniciados, el origen, el tipo de conducta u omisión de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el estado que guardan (incluidos los acuerdos de conclusión y archivo), el porcentaje que culmino en sanción firme, el tipo de sanción y en su caso a cuánto ascienden las sanciones económicas impuestas, y el monto al que ascienden las indemnizaciones efectivamente cobradas, así como se informe el número de denuncias pur posibles hechos de corrupción interpuestas ante la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

En anexo a la presente acta, se encuentra el texto completo de la recomendación no vinculante.

Se registraron 6 votos a favor, siendo los mismos computados de la siguiente manera:

INTEGRANTE	SENTIDO DE SU VOTO
Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción	A favor
Auditor Superior del Estado	A favor
Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua	A favor
Secretaria de la Función Pública	A favor
Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	A favor
Mgda. Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.	A favor

La Secretaria Técnica, señala que la Recomendación no vinculante 003/2022 en los siguientes términos: Primero, se emitan los lineamientos, normas, protocolos, bases, políticas, disposiciones o cualquier otro instrumento normativo aplicable de orden público, en los que se establezcan los criterios mínimos del proceso por el que se designaran a los titulares de los OIC, con base en el mérito, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa vigente aplicable.











Segundo, designar a los titulares de los OIC pendientes dentro de la Administración Pública Estatal bajo un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública.

La Mgda. Mayra Aida Arróniz Ávila, Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, solicita una moción, y pide que solo se haga alusión a cuál es la Recomendación, y que no se leyera completa, pues de lo contrario no terminarán.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, propone referir el número de la Recomendación y preguntar directamente si hay algún punto que se quisiera discutir, estando de acuerdo con la Magistrada Mayra.

El Lic. Héctor Alberto Acosta Félix, Auditor Superior del Estado, se manifiesta a favor, pues ya cuentan con el contenido de las Recomendaciones, pudiendo hacer un muy pequeño resumen por parte de la Presidencia y proceder a la votación.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, expone que la Recomendación no vinculante, tiene que ver con los 27 syuntamientos que todavía no tienen Órgano Interno de Control y algunos que están pendientes de la Función Pública, es en ese sentido para que se generen los mismos.

El Lic. Héctor Alberto Acosta Félix, Auditor Superior del Estado, comenta que está va encaminada a un grupo de entes de Gobierno del Estado y no a municipios.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, refiere que se tiene en pantalla y sí se contempla a los municipios. Preguntando si es suficiente ese resumen y si hay algún comentario.

La Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Secretaria de la Función Pública, manifiesta que no acepta ya que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en su artículo 34 fracción XII establece como facultad de la Secretaria de la Función Pública la designación y remoción de los integrantes de los Órganos Internos de Control y esto ya es una designación que está completamente establecida, no requiere criterios ni lineamientos, se cuenta con una facultad en la Ley Orgánica para poder hacer la libre designación de esos servidores públicos, respecto a los Lineamientos para la selección y reclutamiento, es un tema que sí se cuenta, tanto en la Secretaría de la Función Pública como a nível nacional en la Coordinación de Órganos de Vigilancia y Control, son temas que sí se llevan a cabo para la selección y contratación de los servidores públicos, pero la designación es una facultad establecida de la Secretaría de la Función Pública.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, refiere que la Secretaria de la Función Pública tiene toda la razón en la atribución, y comenta que la observación no entra con la atribución, entendiendo la libre designación y remoción que tienen sobre las personas que integran los Órganos Internos de Control, señalando que no iba sobre ese tema, sino para cumplir con la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 20 que habla de que tiene que haber un sistema de designación, pero obviamente la designación recae en la persona que está encargado de la misma, no se entraría contra esa atribución, preguntando si eso solventa el tema.





atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, sin menoscabo de lo señalado por la fracción II del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la cual establece la facultad y obligación del Presidente Municipal de nombrar y remover libremente al funcionariado y personas empleadas de la Administración Municipal.

En anexo a la presente acta, se encuentra el texto completo de la recomendación no vinculante.

Se registraron 5 votos a favor, siendo los mismos computados de la siguiente manera:

INTEGRANTE	SENTIDO DE SU VOTO
Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción	A favor
Auditor Superior del Estado	A favor
Secretaria de la Función Pública	A favor
Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	A favor
Mgda, Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.	A favor

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, realiza un voto particular concurrente, el cual se anexa a la presente Acta mediante Oficio Presidencia-RMM-005/2022, de fecha 18 de marzo de 2022.

La Secretaria Técnica, refiere que sigue la Recomendación no vinculante 004/2022, solicitando un resumen al Presidente del Comité de Participación Ciudadana.

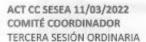
El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, manifiesta que es sobre los que ya tienen Órganos Internos de Control seleccionados, es un programa de capacitación sobre los mismos.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala que básicamente es mejora de capacidades dentro de los Órganos Internos de Control de los ayuntamientos, en cuanto a profesionalización de los mismos.

La Lic. Maria de los Ángeles Álvarez Hurtado, Secretaria de la Función Pública, solicita acotar a los que si tienen Órgano Interno de Control, porque volvemos a lo mismo no todos los municipios tienen Órgano Interno de Control, que se acote.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala que la pasada eran 27 Órganos Internos de Control sin designación, y como ya se va hacer la solicitud de que tomen la recomendación no vinculante a esos 27, que conceptualizaran de una vez agregar esa. 4







La Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Secretaria de la Función Pública, manifiesta que como viene redactada se interpreta eso, por eso puntualiza para que quede completamente claro, y puntualiza que sí existen lineamientos y criterios para poder hacer la selección y reclutamiento de personal, por eso considera que no debe aceptar una observación de algo que ya existe.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, cuestiona si se solventa refiriendo la ya existencia de los mismos en la respuesta a la recomendación.

La Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Secretaria de la Función Pública, solicita se quite a la Secretaría de la Función Pública como ente al que va dirigido, que se vaya a los demás entes señalados.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala que entiende que la postura de la Secretaría de la Función Pública es que en los entes recomendados se quedaran los municipios y se eliminaran los ocho fideicomisos que vienen marcados. Cuestionando si alguien más tiene una observación.

La Secretaria Técnica sometió a consideración de los integrantes presentes, la Recomendación no vinculante 003/2022, incluyendo el cambio que propone la Secretaría de la Función Pública, de que se dirija únicamente a los 27 ayuntamientos.

ACUERDO ACT-CC-SESEA/11/03/2022.8

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes, la Recomendación no vinculante 003/2022.

PRIMERO.- Se emitan los lineamientos, normas, protocolos, bases, políticas, disposiciones o cualquier otro instrumento normativo aplicable, de orden público, en los que se establezcan los criterios mínimos del proceso por el que se designarán a los titulares de los OIC, con base en el mérito, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, de conformidad con lo señalado por el artículo 20 de la LGRA y demás normativa vigente aplicable.

SEGUNDO.- Establecer el Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal, dotándolo de los recursos humanos, financieros y materiales para realizar sus funciones, con base en las facultades contenidas en el artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo análisis financiero y presupuestal, así como considerando sus prioridades de gasto en relación con su Plan Municipal de Desarrollo y con base en un estudio costo-beneficio.

TERCERO.- Nombrar a las personas Titulares de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Municipal, bajo un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización,









El Lic. Héctor Alberto Acosta Félix, Auditor Superior del Estado, considera que lo que propone la Secretaría de la Función Pública tiene lógica, pues en la que se acaba de votar se convoca a los municipios a que designen a sus Órganos Internos de Control y ahora recomendaríamos que una vez que los designen realicen los programas de capacitación, entonces conforme vayan designando esta capacitación se puede ir haciendo efectiva, no viéndole mayor problema.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, cuestiona si con los plazos que marca la ley no se tendría problema de estar recomendando fuera de los quince días, pues está de acuerdo en el planteamiento desconociendo si en el tema legal si no hay problema, pues la ley marca un plazo y no ha visto un plazo adicional.

La Secretaria Técnica, comenta que no se emitiría después, se podría comunicar una vez que se vote si es el caso, pregunta si agregando la línea que aparece en pantalla se solventa la inquietud, con esto se podría enviar de momento a todos los ayuntamientos y aquellos que no tienen OIC ahorita, que quede muy claro que para ellos la Recomendación es para en cuanto designen.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, cuestiona si están de acuerdo con la redacción, de ser así pide someterlo a votación.

La Secretaria Técnica sometió a consideración de los integrantes presentes, la Recomendación no vinculante 004/2022, dirigida a todos los ayuntamientos, pero precisando que de aceptarla la deberán implementar una vez que designen a sus OIC.

ACUERDO ACT-CC-SESEA/11/03/2022.9

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes, la Recomendación no vinculante 004/2022: Durante 2022 y 2023, y conforme se lleven a cabo las designaciones pendientes de titulares de OIC, planear, elaborar y aplicar programas de capacitación adecuados que permitan mejorar las habilidades y conocimientos de las y los servidores públicos adscritos a los OIC, sobre temas relacionados con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, con base en un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) o equivalente que proporcione información para identificar áreas de oportunidad y mejora continua. El instrumento para generar el diagnóstico será elaboredo por la SESEA y distribuido entre todos los entes.

En anexo a la presente acta, se encuentra el texto completo de la recomendación no vinculante.

Se registraron 5 votos a favor, siendo los mismos computados de la siguiente manera:

INTEGRANITE	SENTIDO DE SU
ITEGRANTE	VOTO











Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción	A favor
Auditor Superior del Estado	A favor
Secretaria de la Función Pública	A favor
Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	A favor
Mgda. Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.	A favor

La Secretaria Técnica, refiere la Recomendación no vinculante 005/2022, la cual se proyecta en pantalla.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, da lectura: a más tardar en julio 2022, facilitar la información digitalizada de las declaraciones patrimoniales y de Intereses de los funcionarios públicos a la SESEA para su interconexión con la Plataforma Digital Estatal. Hay algunos municipios que no están conectados a la Plataforma Digital Estatal y se buscaria la interconexión.

El Mtro. Emesto Alejandro de la Rocha Montiel, Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, indica que conforme a la redacción está pidiendo las declaraciones de manera digital, y las declaraciones como tienen datos personales, aunque también tienen el carácter de ser información pública de oficio, se requiere la autorización de cada uno de los titulares, entendiendo la necesidad, pero considerando no debe ser una recomendación, sino más bien la recomendación del Secretariado de que hagá las gestiones necesarias con esos entes y de manera tecnológica ver cómo hacer la interconexión, no considerando que quede como recomendación, está muy bien e insiste la finalidad es que esté interconectado.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, entiende que hay un problema de datos personales, sometiendo a consideración retirarla de la votación y buscar la forma de llevar la instrucción a la Secretaría Ejecutiva para que haga lo conducente en interconectar a la Plataforma.

La Secretaria Técnica, señala que por procedimiento requiere llamar al voto para retirar la recomendación y dentro de ese mismo acuerdo que venga la instrucción a la Secretaria Ejecutiva.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, pregunta a sus compañeras y compañeros si están de acuerdo.

La Secretaria Técnica sometió a consideración de los integrantes presentes, retirar Recomendación no vinculante 005/2022 propuesta por la Comisión Ejecutiva, y en vez de ello instruir a la Secretaría Ejecutiva para que haga todas las gestiones con estos municipios para la interconexión.

ACUERDO ACT-CC-SESEA/11/03/2022.10



Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes, retirar la Recomendación no vinculante 005/2022 propuesta por la Comisión Ejecutiva, y en vez de ello instruir a la Secretaría Ejecutiva para que haga todas las gestiones con estos municipios para la interconexión.

Se registraron 5 votos a favor, siendo los mismos computados de la siguiente manera:

INTEGRANTE	SENTIDO DE SU VOTO
Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción	A favor
Auditor Superior del Estado	A favor
Secretaria de la Función Pública	A favor
Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	A favor
Mgda. Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.	A favor

La Secretaria Técnica, refiere la Recomendación no vinculante 006/2022 indicando que se proyecta en pantalla y que va dirigida a los 66 gobiernos municipales que usan la Plataforma Digital Estatal.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, refiere que debido a que el diseño de la Plataforma Digital Estatal es nacional, digamos todos los diccionarios de datos y demás emanan del ámbito nacional, y que se han tenido algunos problemas en relación a la estructura de la información que a veces permite que se llene con estructuras que no son las correctas, y lo que se estaría buscando es dar una supervisión para que mientras no se mojore el tema de lo nacional, poder prevenir el mal llenado de las declaraciones, que es un problema que nos estamos topando por el mismo diseño de la Plataforma, que repite viene de lo nacional.

El Lic. Héctor Alberto Acosta Félix, Auditor Superior del Estado, señala que tiene la preocupación de lo mismo que se comentó en la anterior recomendación que se retiró, de no estar hablando de entregas de información ni digitalizada, ni de las declaraciones, que se circunscriba a la interconexión y a los formatos, es decir no al contenido de la información.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala estar de acuerdo y manifiesta que hasta donde tiene entendido hay un acceso de administrador que lo que te permite ver es el tipo de variable que se llenó, no el contenido, pero quien conoce más es el Coordinador de Sistemas,

La Secretaria Técnica, señala que el reporte referido en la recomendación que estarían haciendo llegar los ayuntamientos no es con los datos de la declaración, sino solamente totales, por ejemplo, de mil declaraciones setecientas traen estructura correcta, esto es

X

X

9.4





que no traen campos vacíos conforme al formato aprobado por el Sistema Nacional, pero los ayuntamientos o los OIC tendrían que estar dando seguimiento para que la totalidad de funcionarios que presentan sus declaraciones las presenten completas.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala que para explicar pronto, el tema es que el sistema ahorita permite que se manden declaraciones que no están llenas, porque no hay validaciones que se hicieran desde lo nacional, y se tiene un problema de diseño fuerte que hay que ver cómo se va a sustanciar porque este problema lo han de estar presentando otros estados del país, señalando que él lo que entendería es que la información está agregada y no hay forma de conocer datos personales, pero sí ayuda a ver dónde hay que capacitar mejor a las personas.

La Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Secretaria de la Función Pública, señala que no es cuestión de las parsonas sino cuestión tecnológica, considerando que es una cuestión tecnológica la que debe reforzarse en la Secretaría Ejecutiva para que la situación que cuando no se llene completamente con los datos que se requiere no se puede estar pasando la declaración patrimonial, más que nada es una cuestión de estar viendo su código fuente, como pueden en el sistema estar haciendo que entre o no una declaración, preocupándole los municipios porque finalmente sí requieren capacitación, siendo la primera vez que se hace una declaración patrimonial con esos formatos. Reitera que todo ese universo de situaciones sí se requiere atender, a través de la Secretaría Ejecutiva y quien este integrándose de los municipios para que hagan su declaración patrimonial, pero en el tema específico que está señalando la Secretaría Ejecutiva para que resuelva esa problemática.

El Presidente del Comité de Participación Cludadana, señala que comparte que el problema de fondo es de sistemas, cuestionando a la Secretaria Técnica que si desde la Coordinación de Sistemas Estatal se pueden hacer modificaciones para agregar validaciones o todo tiene que pasar por el código compartido y no dejan hacer mayores configuraciones en la interconexión, de ser posible que se pueda hacer la modificación, se podría pasar como una instrucción a la misma Secretaría Local, y de no ser posible se tendría que hacer un llamamiento a la Secretaría Ejecutiva Nacional porque el problema si es más de fondo.

La Secretaria Técnica informa que, la solicitud ya se envió a la SESNA, por que el Sistema que se usa fue elaborado por la SESNA y viene ya con esos errores de origen, no ha sido posible localmente cambiarlo, si se depende de la SESNA y ya se solicitó para que l'again el rediseño del programa, se está dando seguimiento pero aún no se tiene respuesta.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala que se une a la preocupación de la Secretaria, porque deja en una situación complicada.

El Lic. Héctor Alberto Acosta Félix, Auditor Superior del Estado, solicita si pudieran concretar la recomendación para saber el sentido de su voto particular.



El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala que originalmente era un tema de capacitación para ver si se podía reducir el problema, entendiendo que el problema de fondo es el que menciona la Secretaria, un problema de diseño de sistemas.

El Lic. Héctor Alberto Acosta Félix, Auditor Superior del Estado, cuestiona como plantearían la recomendación.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, informa que como está escrita, una supervisión y coordinación de las acciones necesarias para la presentación de declaraciones, mientras no se arregle el sistema de fondo.

El Lic. Héctor Alberto Acosta Félix, Auditor Superior del Estado, Indica que si la preocupación no es que envien información, ni escaneen la declaración, ese tema esta salvado, sería solo información estadística del llenado de declaraciones.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, agrega que es para saber en qué municipios se presenta más el problema, entendiendo que el tema de fondo es el sistema, pero se puede empezar a solventar poniendo atención en los campos que se tienen que llenar, no lo valida la Secretaría, sino sería responsabilidad de cada persona que llena. Pregunta a la Secretaría Técnica si habría forma de ver como se pueden generar las validaciones desde aquí, pues está mal ese tema. Solicitando se proceda a votación, entendiendo que no es una solución ideal, porque la solución de fondo es un rediseño del sistema. Señalando que él agregaría la petición hacia el Coordinador de Sistemas para ver si es posible desde aquí realizar la modificación, que envíe un análisis de lo mismo, pues se podría solventar desde aquí y ahorraría muchos problemas.

La Secretaria Técnica sometió a consideración de los integrantes presentes, la Recomendación no vinculante 006/2022 tal como está escrita en pantalla.

ACUERDO ACT-CC-SESEA/11/03/2022.11

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes, la Recomendación no vinculante 005/2022 (en el texto original de la Comisión Ejecutiva identificada como 006/2022): Supervisar y coordinar las acciones necesarias para la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses en tiempo y forma, evitando declaraciones sin estructura (falta de alguno de los campos de captura en los formatos aprobados) de conformidad con los términos que establezcan las leyes aplicables. Enviar reportes semestrales a la SESEA del porcentaje de las declaraciones presentadas con estructura correcta y las medidas tomadas para asegurar que todas tengan la estructura correcta.

Asimismo, se solicita a la SESEA generar un reporte con el estatus del sistema 1 y posibles soluciones a implementar desde la SESEA.

En anexo a la presente acta, se encuentra el texto completo de la recomendación no vinculante

Se registraron 5 votos a favor, siendo los mismos computados de la siguiente manera:

X





INTEGRANTE	SENTIDO DE SU VOTO
Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción	A favor
Auditor Superior del Estado	A favor
Secretaria de la Función Pública	A favor
Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	A favor
Mgda. Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.	A favor

El Lic. Héctor Alberto Acosta Félix, Auditor Superior del Estado, solicita una moción, entendiendo que la Recomendación 007, 008 y 009 están vinculadas en cuanto a su contenido, solamente difiere a quien va dirigido, pero es similar contenido, proponiendo votar las tres al mismo tiempo, pues tendrían el mismo sentido de voto.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, manifiesta estar de acuerdo, pues van en el mismo sentido, cuestionando si están de acuerdo el resto de los integrantes.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana señala que la Recomendación no vinculante 007/2022, 008/2022 y 009/2022, va dirigida a los Órganos Internos de Control y pide haber revisado y adecuado desde el ámbito de su competencia los mecanismos de denuncia y protección a denunciantes, también conocidos como personas alertadores, existentes, para que cumplan con los compromisos ratificados, adheridos o respaldados por el estado mexicano en los tratados internacionales, y agregaría también en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El Mtro. Emesto Alejandro de la Rocha Montiel, Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuestiona la fijación del plazo, no sabe si es prudente o con que sustento se puede determinar los plazos, proponiendo establecer en el menor plazo posible o durante este año, en lugar de fijar un plazo, proponiendo que salvo que lo marque la ley habría que poner un plazo, pero no considera que se cuente con motivación y fundamentación para poner un plazo, para no caer en mini prácticas de autoritarismo fijando un plazo discrecional.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, manifiesta estar de acuerdo, solicita al Comisionado repetir el termino manifestado en su propuesta.

El Mtro. Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel, Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala "durante el año" o "durante este periodo del año".

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, manifiesta que "durante el periodo" podría ser, cediendo la palabra a la Magistrada.





La Mgda. Mayra Aida Arróniz Ávila, Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, manifiesta que está de acuerdo en que fuera abril de 2023, porque antes de terminar este año también depende de presupuesto y no se pidió presupuesto de este año para esa cuestión, no estando de acuerdo con la propuesta del Comisionado Presidente, pues ve muy complicado realizarlo este año, pues requiere capacitación y mecanismos, y esos mecanismos implican una plataforma, y esa plataforma implica seguridad, entonces tampoco es una plataforma que pudiera hacer cualquier persona, habría que ver la seguridad y el blindaje, por como está diseñado el texto legal, difiriendo que sea para este año, siendo más factible si se considera en el presupuesto del siguiente año.

El Mtro. Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel, Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que su punto era porque visualizo que era abril de 2022, por eso considero muy corto el plazo, por eso su participación.

La Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Secretaria de la Función Pública, solicita que se fueran al fondo de las observaciones y no a los términos, porque no podemos ver los términos, si no estamos viendo el fondo, considerando más importante el fondo.

El Lic. Héctor Alberto Acosta Félix, Auditor Superior del Estado, señala que en relación con este tema realizó consultas e intercambio opiniones con los miembros del Comité, pero no recuerda quien le precisó que se estaba discutiendo una Ley Federal que regula esta materia, solicitando alguien que tenga la información más precisa y de ser así, propone esperar a ver qué dice esa Ley cuando se apruebe.

La Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Secretaria de la Función Pública, puntualiza primero que esas observaciones no forman parte del informe, proponiendo analizar las observaciones que forman parte del informe; segundo, se hizo un análisis respecto a esta propuesta y no existe en la legislación estatal el tema de personas alertadoras; tercero, la Ley General contempla en su artículo 64 último párrafo que se pueden solicitar medidas de protección que resulten razonables, es decir, eso ya estamos viendo cómo se está legislando y tomando esas medidas para la protección de los denunciantes; y cuarto, la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 91 contempla la figura de denuncia anónima, señalando que se debe contener con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones. Señala que como entes jurídicos, tenemos las herramientas para poder estar supliendo esta propuesta que hace la recomendación y se lleve a cabo, entonces la pustura de la Secretaría de la Función Pública es que existen ya en la Ley cómo debemos llevar a cabo la protección de las personas denunciantes, con estos dos artículos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala que el tema de personas alertadoras es porque viene basado en convenciones e instrumentos internacionales que el estado mexicano ha ratificado, y en algunos se denomina así, entendiendo que en derecho interno el termino no sea tan usado, pero si es un término usado en derecho internacional, mismo que el estado mexicano ya ha ratificado. Con respecto a la Ley en temas de protección de denunciantes, la ley lo deja en carácter potestativo, porque dice según cada órgano interno de control pueda hacer, aquí el tema era ver si se podía en el

X







ámbito de su competencia referir cuales mecanismos de denuncia y cuáles de protección se podrían hacer, porque la ley no lo deja claro, lo deja para que se desarrolle posteriormente, la Ley General habla de las bases mínimas. Y sobre el tema de denuncia anónima, ese es uno de los mecanismos de protección, el derecho internacional sí habla de otros tipos de mecanismos de protección que se regulan en el artículo 32 y artículo 33 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y aquí era ver en el ámbito de su competencia con cuáles de esos se podría contar, y el plazo abril 2023 era justo por el tema que menciona la compañera Mayra en el tema de que no podemos obligar ahorita sin presupuesto a los entes, y aquí se les estaria brindado tiempo para que en su caso, en el ámbito de su competencia los entes decidieran generar presupuesto para esto, sumándose a varias cosas que comenta la Secretaria con esas precisiones, pudiendo quitar el tema de personas alertadoras pues la legislación internacional lo maneja como terminología análoga.

La Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Secretaria de la Función Pública, señala que está completamente preciso en la ley y es sobre lo que ella puede estar actuando lo que está en la Ley.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala estar de acuerdo y dejar el termino de denunciante y sobre el plazo considera que si vale la pena regresar a la redacción anterior y preguntar si están de acuerdo con eso.

El Lic. Héctor Alberto Acosta Félix, Auditor Superior del Estado, señala que el tema de protección a testigos le parece muy relevante, y no sabe si se está abarcando ese tema tan relevante con la profundidad que se debe en estas tres recomendaciones. Plantea dirigir la recomendación no sólo a los órganos internos de control, sino inclusive a la propia Auditoria Superior del Estado y todos los que reciban denuncias en materia de corrupción, que es la materia de este Comité, para que indiquen cuáles son los sistemas que se establecen en sus leyes y los mecanismos que hayan desarrollado para la protección de denunciantes anónimos que no quieren dar a conocer su identificación.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala estar de acuerdo en principio, precisando que lo dejaría como denunciantes en general, no solamente a los que pidan ese mecanismo de protección. Refiere los compromisos ratificados pues incluso hay una Ley modelo de la Organización de los Estados Americanos, que hace un simil entre la figura de testigo y la de denunciantes para cuando entran a la parte del procedimiento de responsabilidad administrativa, que también se generen estos tipos de protección en temas laborales para las personas que denuncian, entre otros. Señala que como comenta el Auditor habría que revisar más a profundidad en su momento, pues todos estos temas tienen componentes presupuestales fuertes en caso de ser aprobados, por eso era referirlo como abril 2023, porque si se va discutir si tiene connotaciones presupuestales.

La Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Secretaria de la Función Pública, manifiesta que tiene connotaciones legislativas para poder estar integrándolos en cualquiera de los entes, tanto los Órganos Internos de Control, o jurisdiccionales, judiciales. Indica que es un tema con mayor profundidad y relevancia para que se tome en una votación en este sentido y que por eso ella mencionaba desde el inicio, que se sujeta a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades para poder llevar a cabo y cumplir cabalmente lo que se está





estableciendo, en el 64 y 91 de la misma Ley. Señala esta propuesta que se hace está bien que exista en ámbitos internacionales en acuerdos, pero los acuerdos están al mismo nivel de la Constitución y entonces si no están en la Constitución pues tampoco en la Ley General de Responsabilidades, o en la Ley que nos permita estar integrando estos lineamientos o mecanismos de operación para poder tener esa protección, creyendo que es importante que las instituciones y los Organos Internos de Control se sujeten y cumplan cabalmente con lo que tenemos establecido.

El Lic. Héctor Alberto Acosta Félix, Auditor Superior del Estado, toma la palabra, y repite que el tema es muy profundo y relevante, proponiendo pedir a la Secretaría Técnica que se hiciera un análisis a través de la coordinación correspondiente, que seguramente es la de Políticas Públicas, que informe cuál es el estatus de la normatividad en Chihuahua y la que le aplica a los órganos investigadores para que a partir de ese análisis, se puedan tomar decisiones en el Comité Coordinador, de saber cuáles son las brechas que nos faltarian para cumplir con ciertos tratados o hacer las recomendaciones correspondientes al Congreso o inclusive en materia administrativa si se puede emitir algún tipo de acto que pudiera satisfacer, pero primero saber cuál es el diagnóstico.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala que le parece una buena propuesta intermedia, preguntando si el diagnóstico sería una recomendación o una instrucción dirigida a la Secretaria, y si se pondría un plazo de discusión, porque va detonar un montón de decisiones adicionales.

La Secretaría Técnica, toma la palabra y manifiesta que al igual que en la anterior, sugiere bajar el punto y sustituirlo por un acuerdo, ya no una recomendación no vinculante, sino un acuerdo en el que se instruye a esta Secretaría en elaborar dicho análisis.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala que esta de acuerdo con eso, solamente solicita señalar un plazo para tener una fecha de posible discusión en el Comité Coordinador respecto al tema, pudiendo ser para el mes de mayo, preguntando a la Secretaria Técnica si es factible de su lado.

La Secretaria Técnica, responde que sí.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala que la solicitud sería bajar el tema y armar el análisis, sobre todo para conocer brechas porque a lo mejor como señaló el Auditor Superior, vía lineamientos se puede empozar a meter algo, o a lo mejor no y como dice también la Secretaría si vamos a tener que generar legislación en la materia, para poder dar por sentado el tema. Preguntando si están de acuerdo con la redacción que se muestra en pantalla.

La Secretaria Técnica, comenta que como se iban a votar en bloque las tres, preguntar si con este acuerdo se entiende que se bajan las tres.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, manifiesta que es correcto, y el análisis seria para el alcance de las tres recomendaciones originales. X



La Secretaria Técnica sometió a consideración de los integrantes presentes, bajar las Recomendaciones no vinculante 007/2022, 008/2022 y 009/20222, para en su lugar elaborar desde la Secretaría Ejecutiva un análisis del estatus en el Estado de Chihuahua, de las medidas de protección a denunciantes, por parte de los diversos entes públicos, para presentación como insumo en la sesión del mes de mayo del Comité Coordinador, y el análisis abarcaria el espíritu de los tres puntos propuestos por la Comisión Ejecutiva.

ACUERDO ACT-CC-SESEA/11/03/2022.12

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes, bajar las Recomendaciones no vinculante 007/2022, 008/2022 y 009/20222, para en su lugar elaborar desde la Secretaria Ejecutiva un análisis del estatus en el Estado de Chihuahua, de las medidas de protección a denunciantes.

Se registraron 4 votos a favor, siendo los mismos computados de la siguiente manera:

INTEGRANTE	SENTIDO DE SU VOTO
Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción	A favor
Auditor Superior del Estado	A favor
Secretaria de la Función Pública	A favor
Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	A favor

La Secretaria Técnica informa que la Mgda. Mayra Aida Arróniz Ávila, Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, envió un mensaje manifestando que se tuvo que ausentar un momento.

La Secretaria Técnica, señala que la Recomendación no vinculante 010/2022 se encuentra en pantalla.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala que refiere la expedición de una Ley Estatal en materia de Responsabilidades Administrativas, se realicen las adecuaciones normativas que correspondan de conformidad con el artículo segundo trancitorio del Decreto por el que se expide la misma, en ese mismo momento se expidieron tres leyes de golpe el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial, preguntando si tienen alguna observación.

El Lic. Héctor Alberto Acosta Félix, Auditor Superior del Estado, en relación con esta Recomendación señala que lo que dice el artículo segundo transitorio de la Ley General de Responsabilidades, no es que los estados expidan sus leyes respectivas, dice textualmente: dentro del año siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades, en el ámbito de sus competencias deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el presente Decreto. Habla de las leyes, pero no necesariamente dice que tengan que ser leyes de responsabilidades en materia local; la



forma en la que la Legislatura resolvió este problema en el Estado de Chihuahua, fue cuando abrogó la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente hasta el momento de emitir el Decreto de 11 de junio de 2018, en su artículo segundo en el Decreto que abrogó la Ley de Responsabilidades local, incluyó: la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado declara que la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2016 será el ordenamiento rector en todo el territorio del Estado, en virtud de la abrogación de la ley estatal en la materia. Es decir, ya no es necesario una ley local, porque la propia legislatura atendiendo al segundo transitorio, aunque quizás no en el periodo correspondiente, no en el que lo estableció el Congreso Federal, sí determinó y resolvió la problemática de tener la Ley General como ley local en materia de responsabilidades de servidores públicos, por lo mencionado no seria procedente la recomendación, porque no es necesario emitir una ley local en materia de responsabilidades administrativas de servidores públicos.

La Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Secretarla de la Función Pública, manifiesta que confirma lo mencionado por el Auditor Superior, ha mencionado muy puntualmente ya que es de ámbito general, si fuese federal, podríamos estar haciendo la estatal, de esta manera no nos permite más que hacer un espejo, y no podemos más allá de lo que marca la general, entonces no hay necesidad, señalando que hay que respetar como está hecha la ley, de manera técnica, que es una ley general para todo el territorio nacional, de aplicación general, no es necesario una ley estatal al respecto.

El Lic. Héctor Alberto Acosta Félix, Auditor Superior del Estado señala que, con esta misma interpretación, que le están dando en la Comisión Ejecutiva, el estado de Nuevo León emitió una ley local y agregó faltas tanto no graves como graves, y los Tribunales Federales han determinado que es improcedente la creación de faltas adicionales a las que ya marca la Ley General de Responsabilidades, que como sabemos establece tanto los principios del procedimiento, como de las sanciones, siendo una cuestión meramente técnica el recomendar o no esto al Congreso Local, lo que el considera es absolutamente improcedente.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, manifiesta que el espíritu, es entendiendo que la Ley General dicta las bases mínimas del procedimiento y entendiendo esa parte, hay unas partes que vienen en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, justo lo que se estaba discutiendo, relacionado con facultades que quedan en el orden potestativo, que cree es justo la duda que en un momento tuvo la Secretaria, si esto debiera de ser una ley o debiera ser un lineamiento, por ejemplo en el tema de los mecanismos de protección sí habla de ellos pero no define el cómo, cuestionando si en ese tipo de casos una ley local nos ayudaría a zanjar ese tipo, pues eso si le queda más en la cancha al legislador local, más que en la cancha de una ley general, entendiendo que la ley general dicta bases mínimas, y hay temas que una ley general no ve completos, que tal vez se podrían zanjar en ese tema, considerando que a lo mejor no se debe llamar Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas, pero si hay puntos de la ley general que se deben bajar a legislación local, para zanjar las dudas que son bastante entendibles por ejemplo que tiene la Secretaria, sobre si eso debería estar en una legislación o lineamiento, teniendo él esas dudas y revisando la legislación hay temas que no quedan del todo claro, que quedan en la legislación local terminar de resolver, a lo mejor no todos los capítulos de la









ley, a lo mejor no una ley como tal de la materia, pero sí hay partes de la ley que no están del todo resueltas, que cree corresponde a una cancha local.

La Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Secretaria de la Función Pública, señala que entiende la preocupación del Presidente, en el sentido de que pueden existir situaciones que no se ha presentado, pero en esta situación técnica en la ley, lo subsana el mismo legislador que lo emitió y por eso se han estado aplicando los criterios en la Suprema Corte de Justicia, no podríamos estar haciendo esa situación de estar legislando a nivel estatal de una ley general, entonces en el sentido de que se requiera, a la fecha se ha tenido criterios que han ido subsanando y que los emiten los legisladores en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, entonces en ese sentido es la única manera del tecnicismo de esta ley general en la cual se puede estar operando y llevando a cabo acciones que puedan estar subsanando situaciones posteriores a su emisión.

La Mgda. Mayra Aida Arróniz Ávila, Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, manifiesta no estar de acuerdo en someter esta presión adicional, porque como bien lo menciono la Secretaria de la Función Pública la Ley es una ley bastante nueva, sus procedimientos son nuevos y hay muy poca jurisprudencia con respecto de la ley general, considera que complicarlo con una ley estatal, teniendo claro que la ley general marcaría las pautas básicas y las pautas mínimas, pero digámoslo así, ya hay jurisprudencia, ya se está revisando las cuestiones de los asuntos en lo particular para poder emítir por parte de los Juzgadores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esos criterios que están sentando las bases en la materia de responsabilidades administrativas, teniendo claro que pudiera haber una ley estatal, creyendo que no es tan conveniente en este momento, meter esa presión adicional a los legisladores, porque todavía hay muchos criterios que están en construcción, sugiriendo que de momento ésta no la pasáramos, para poder seguir estudiando con las bases que tenemos en lo general en la república.

El Lic. Héctor Alberto Acosta Félix, Auditor Superior del Estado señala que, adicional a las consideraciones ya realizadas, insiste que es improcedente la recomendación, porque se está interpretando incorrectamente el artículo segundo transitorio de la Ley General de Responsabilidades, la cual establece que las legislaturas locales deben expedir las leyes pero no se refiere a las leyes de responsabilidades, se refiere a la leyes que correspondan para efectos de la mejor aplicación de la Ley General de Responsabilidades, por ejemplo pudiera ser una Ley que desarrolle la forma en la que se interpondrá el recurso de las sentencias definitivas que dicte el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, esa podría ser una ley especial, pero no es que el Congreso Faderal se haya referido a que las legislaturas locales vayan a expedir leyes en materia de responsabilidad locales, entonces aparte de las consideraciones, cree que la recomendación es improcedente por una inadecuada interpretación del artículo segundo transitorio, por lo que su voto sería en contra de la recomendación por improcedente.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, toma la palabra y recuerda que la Jurisprudencia Constitucional del Pieno de la Suprema Corte con registro digital 165224 que habla sobre leyes locales en materia concurrente, en ellas se pueden aumentar las prohibiciones o los deberes impuestos por las leyes generales, tomando como base esa jurisprudencia considera que el tema da para discutir, entendiendo y apreciando la participación de la Magistrada Mayra, pues da mucha luz en eso, creyendo que se están





generando debates interesantes sobre el tema, creyendo que es sujeto justo a interpretación el que se quiso decir en ese tema, insistiendo que hay temas que la ley general no termina de zanjar y no termina de zanjar precisamente porque una ley general ve bases mínimas y bases para regulación, no se agota la regulación de la materia respectiva, sino que busca ser la plataforma mínima desde la que las entidades puedan darse sus propias normas, dejando el puedan, y creo es donde está zanjada la discusión, pues no es una obligación de que si o no se están cumpliendo, en el puedan es donde considera que el legislador local si podría meter su participación para zaniar los temas con problemáticas, y basado nada más en la interpretación de esa jurisprudencia constitucional, viene una parte que dice de no ser así las leves locales en las materias concurrentes no tendrían razón de ser, o se limitarian a repetir lo establecido por el legislador federal, lo que resulta carente de sentido pues se vaciaria el concepto mismo de la concurrencia, en ese sentido las entidades federativas pueden aumentar las obligaciones o las prohibiciones que tiene una ley general pero no reducirlas, creyendo que esos serían los puntos mínimos que se deben tomar, entendiendo que por las exposiciones hay dos puntos de partida, creyendo que no va ser la vía para agotarlo, invitando en futuras ocasiones a seguirlo discutiendo pues es un tema bastante rico, solicitando ir directo a voto, al haber una mayoría muy clara, siguiendo discutiendo en otro momento,

La Secretaria Técnica sometió a consideración de los integrantes presentes, la Recomendaciones no vinculante 010/2022 del proyecto emanado de la Comisión Ejecutiva.

ACUERDO ACT-CC-SESEA/11/03/2022.13

No se aprueba la Recomendación no vinculante 010/2022.

Se registraron 1 voto a favor de la recomendación y 4 votos en contra, siendo los mismos computados de la siguiente manera:

INTEGRANTE	SENTIDO DE SU VOTO
Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción	A favor
Auditor Superior del Estado	En contra
Secretaria de la Función Pública	En contra
Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Iransparencia y Acceso a la Información Pública	En contra
Mgda. Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.	En contra

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, solicita realizar un voto concurrente, manifestando que hará llegar su argumentación.

La Secretaria Técnica, manifiesta al Presidente del Comité de Participación Ciudadana, que le preocupa la parte de que haga llegar la argumentación después porque no se tiene un lineamiento que permita eso.









El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala que la ley lo permite, la Secretaria Técnica manifiesta que para enviarlo de manera posterior se requiere un lineamiento interno.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala que es una atribución que tiene, manifestando hará llegar un voto concurrente.

La Secretaria Técnica, manifiesta que no es por limitar, y pide una disculpa si así parece, sino es un tema de procedimiento, pues al elaborar el acta, se hace en función de lo sucedido en la sesión y no incorporando adiciones posteriores.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala que desde el inicio de la sesión ha estado solicitando el voto concurrente, el cual enviará y será anexado, manifestando que es un tema básico de discusión entre colegiados, el artículo 14 da la posibilidad del voto en ese sentido, aunque no existan Lineamientos, en la Ley viene.

La Secretaria Técnica, informa que en el caso del Comité Coordinador Nacional ellos sí generan votos concurrentes o disidentes con posibilidad de ser enviados cinco días después de la sesión, envíar el argumento al Secretario Técnico, pero esto lo tienen en un Lineamiento.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, solicita se de lectura al segundo párrafo del artículo 14.

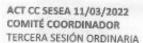
La Secretaria Técnica, da lectura: Las determinaciones se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos que esta Ley establezca mayoría calificada. Quien presida el Comité Coordinador Estatal tendrá voto de calidad en caso de empate. Las personas miembros de este Comité podrán emitir voto particular de los asuntos que se aprueben en el seno del mismo.

La Secretaría señala que no se cuenta con un procedimiento que diga que puede esta Secretaría recibir días después de la sesión el voto razonado, siendo esta su preocupación, por el cuidado en la elaboración de las actas, que estas incluyan lo que se discute en sesión, en tanto no se tenga un lineamiento interno de las sesiones del comité coordinador.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala que esa interpretación limita aus atribuciones, solicitando a sus compañeras y compañeros que permitieran hacer llegar su voto particular, como lo marca la ley.

La Mgda. Mayra Aida Arróniz Ávila, Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, manifiesta que la libertad que tienen cada uno de ellos, si alguien quiere presentar un voto concurrente o un voto disidente, considera que está en su derecho solamente solicita se haga en breve en los plazos que señala la ley, no ve problema si el Presidente quiere hacerlo.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, manifiesta que se compromete a hacerlo llegar antes de cinco días hábiles, pues no marca un plazo, siendo el tema que maneja la Secretaria Técnica.





La Secretaria Técnica señala que obrará en acta que serán cinco días, señalando que la preocupación es que la ley no marca plazos, de ahí la relevancia de elaborar lineamientos, y que ya se está trabajando en ello para presentarlo como proyecto, siendo la única preocupación que la ley no establece el plazo.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, realiza un voto particular disidente, el cual se anexa a la presente Acta mediante Oficio Presidencia-RMM-005/2022, de fecha 18 de marzo de 2022.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala que la Recomendación no vinculante 011/2022, es una invitación a participar en las sesiones mensuales, pues le preocupó el tema de la sesión de enero que no hubo quorum en dos ocasiones, es una recomendación de buena fe, de invitar a la participación de los pares, considerando que ahorita se zanja mucho con la aprobación del calendario, pues ayudara a que sea más fácil cumplir con la asistencia, dando lectura: participar en las sesiones mensuales del Comité Coordinador cada mes y en caso contrario, enviar justificante de forma oportuna a la Presidencia y Secretaria Técnica del Comité Coordinador, Señala que ahora hay una situación completamente distinta a la de enero, que fue bastante preocupante, la ley marca que se tiene la obligación de asistir a las sesiones, pero no habla de que pasa si no se asiste, preguntando si valdría la pena como buena práctica, que se usara enviar una justificación para tomarlo en el acta, poniéndolo a discusión pues es otro de los temas que la Ley no refiere, solo dice que es obligación sesionar cada mes, y le preocupa el quorum.

El Mtro. Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel, Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que entiende la preocupación pero considera tres aspectos: uno, considera que no es un tema de recomendación, segundo, está basándose en un hecho de 2022 y la recomendación debe ser de 2021; y tercero para ellos es una situación retadora, pues cuentan con varias obligaciones (administrativas, operativas) y ocurren muchas contingencias que a veces les impiden participar como quisieran, por ejemplo en este momento se debe retirar pues tiene una cuestión de término, y hablando en su caso que se presentó una cuestión critica en cuestión de nómina, y él aviso de manera económica, no tenía oportunidad de enviar un oficio, pues ocurrió el mismo día de la sesión, considerando se vuelve limitativo, a veces en la misma sesión surge una eventualidad, pues se tienen multifunciones se trabaja para esa Comisión pero tienen otro tipo de atribuciones, y la ley no permite un suplente con las facultades plenas de voz y voto, considerando complicado, este tema se puede zanjar con comunicación sin necesidad de plantarlo como una recomendación, solicitando se retire, y en una sesión se realice una invitación a que se siga participando, pues fueron circunstancias extraordinarias por lo menos en su caso, y sí se comentó con la presidenta en turno, siendo un tema que no va en recomendación por los aspectos ya mencionados, más lo adicional que se pueda comentar.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, afirma que hay un ánimo muy distinto y considera que ahorita la inasistencia es porque se esta acostumbrado a otro horario.

La Mgda. Mayra Aida Arróniz Ávila, Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, toma la palabra y manifiesta que considera hubo malos entendidos y falta



de comunicación, la sesión a la que se alude se programó demasiado cerca al final de mes, entonces si se programan las cosas demasiado cerca a final de mes se van a quedar sin operatividad, pero si no mal recuerda, se había programado para un dia jueves y no hubo quorum, el gran problema es que mandaron la convocatoria para el lunes en la mañana y se envió fuera de los plazos que se establece, fue una cuestión de dos vías, estaba demasiado cerca el fin de mes y la presidencia manda la nueva convocatoria sin las veinticuatro horas de vida, por cuestiones generalizadas de ley siempre se deben mandar en casos urgentes mínimo veinticuatro horas de anticipación, en otros casos de cuatro a seis días, considerando que hubo falta de entendimiento y comunicación, sumado al final de mes, de ahí el razonamiento de modificar el calendario que no estuvieran las sesiones a final de mes, entonces no ha sido una cuestión de mala fe, considera que todos tenemos la función que nos corresponde más estas sesiones del Sistema Anticorrupción, más los compromisos que muchas veces tienes, y como dice el Mtro. Alejandro también se abonan los temas de carácter administrativo, la función principal de ellos es la jurisdiccional se deben a los litigantes y a los procedimientos, y manifiesta que no acostumbra faltar, no considera necesario estar contando faltas y asistencias, es un compromiso que se tiene, y al igual que el CPC están de acuerdo con el combate a la corrupción y buscar la manera de hacerlo, de ahí que la gran mayoria de las recomendaciones que están solicitando han sido aprobadas, en ese sentido llamaría a la buena voluntad, a que es la primera vez con el Presidente René, y estas cuestiones son demastado pronto y no es iniciar con la mejor disposición, proponiendo hacer equipo y trabajar, reservando esto para cuando se ponga la cosa más complicada.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala estar de acuerdo y agradece las opiniones pues han sido muy constructivas, partiendo de la buena fe e invitando a colaborar hasta donde se pueda, solicitando que se baje el punto, pues hoy hubo asistencia de 6 de 7 personas, entendiendo que no es el horario acostumbrado, agradeciendo su presencia y buscar el como sí estar construyendo, se hará llegar una serie de propuestas desde Presidencia, para construir esta relación en conjunto, que lo que busca es coordinación para generar la política, llevándose la tarea de las invitaciones del orden del dia para que se envíen con más tiempo y fluya más fácil, para que se vea la buena fe y el ánimo de construir.

La Secretaria Técnica sometió a consideración de los integrantes presentes, bajar las Recomendación no vinculante 011/2022, propuesto por la Comisión Ejecutiva.

ACUERDO ACT-CC-SESEA/11/03/2022.14

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes, bajar la Recomendación no vinculante 011/2022.

Se registraron 5 votos a favor, siendo los mismos computados de la siguiente manera:

INTEGRANTE	SENTIDO DE SU VOTO
Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción	A favor





Auditor Superior del Estado	A favor
Secretaria de la Función Pública	A favor
Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	A favor
Mgda. Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.	A favor

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, cuestiona al Mtro. Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel, Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, si tiene tiempo de continuar con los dos puntos restantes, de lo contrario solicita disponibilidad de horario para una sesión extraordinaria antes del día 22 del mes.

Mtro. Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel, Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que puede estar hasta el diez para las tres.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala que la Recomendación no vinculante 012/2022 es relacionada con la Política Estatal Anticorrupción, pues en el Plan Anual de Trabajo se tiene un componente de la Política Estatal Anticorrupción que va ser muy complicado de cumplir si no se aprueba la Política en un tiempo razonable, porque de ahí se derivan programas de implementación, más allá de que ahorita se esté de acuerdo con un proyecto o no, lo que quisiera es la temporalidad, pues de no aprobarse otra vez se incumpliría con el componente del Programa de Trabajo.

La Mgda. Mayra Aida Arróniz Ávila, Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, toma la palabra y manifiesta que considera que no se necesita poner esta fecha, ya se está en posibilidades de echar andar esto, no cree que demore más de quince días, se ha platicado para pedir una extraordinaria, considerando que no es necesario, se está muy cercana a las condiciones de una extraordinaria para retomar este tema.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, solicita que se pueda ver en la sesión ordinaria del mes y armar unas comunicaciones vía escrito para conocer las precisiones sobre el documento y sobre eso construir una propuesta conjunta, esa sería la petición desde Presidencia, y en su momento discutirlo para aprobación para la sesión del mes de mayo.

La Mgda. Mayra Alda Arróniz Ávila, Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, manifiesta estar de acuerdo.

El Lic. Héctor Alberto Acosta Félix, Auditor Superior del Estado, manifiesta estar de acuerdo en que en el proceso de aquí a mayo se pusieran de acuerdo para la votación en mayo, ósea para tener la Política Estatal Anticorrupción a más tardar en la sesión ordinaria de mayo.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala estar de acuerdo, considerando que en los pasos intermedios es donde debe haber una colaboración más profunda de la que se ha dado anteriormente, que es el llamado de Presidencia, armar la comunicación y tener claros los puntos de las partes, para buscar un documento que deje

X







cómodas a las partes, en las políticas lo que más abona es que requiere visión colegiada, tomando en cuenta que ya ha habido varios insumos para tomar en consideración para la aprobación de los proyectos de la comisión ejecutiva, pues le interesa conocer la visión de todos. Entendiendo bajar el punto, y el compromiso sería para aprobación para el mes de mayo, basado en acercamientos que se harán entre Presidencia y el resto de los pares, comprometiéndose a hacer las comunicaciones a la brevedad.

La Secretaria Técnica sometió a consideración de los integrantes presentes, omitir Recomendación no vinculante 012/2022, propuesta por la Comisión Ejecutiva y en su lugar se genere un acuerdo que establezca que a más tardar en mayo se esté presentando y aprobando en sesión ordinaria la Política Estatal Anticorrupción.

ACUERDO ACT-CC-SESEA/11/03/2022.15

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes, bajar la Recomendación no vinculante 012/2022 y en su lugar se genere un acuerdo que establezca que a más tardar en mayo se esté presentando y aprobando en sesión ordinaria la Política Estatal Anticorrupción.

Se registraron 5 votos a favor, siendo los mismos computados de la siguiente manera:

INTEGRANTE	SENTIDO DE SU VOTO
Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción	A favor
Auditor Superior del Estado	A favor
Secretaria de la Función Pública	A favor
Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	A favor
Mgda. Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.	A favor

Instituto

Mtro. Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel, Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, se disculpa y manifiesta que se tiene que retirar.

La Mgda. Mayra Aida Arróniz Ávila, Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, señala que también se tiene que retirar y solicita se refiera para una siguiente sesión.

La Secretaria Técnica cuestiona si las recomendaciones ya votadas, pueden ser enviada a los entes.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala que es correcto, todo lo previo tiene validez, pero al no haber quorum para continuar se tiene que clausurar la sesión.



8. Clausura de la sesión.

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, se determinó agotado el Orden del Día, por lo que se declaró formalmente cerrada la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador y se procedió a su clausura siendo las dos horas con cincuenta y cuatro minutos del día once de marzo de dos mil veintidós.

Se levanta acta que consta de sesenta y un fojas, firmadas por los integrantes del Comité Coordinador y la Secretaria Técnica.

René Morene Medina

Presidente del Camité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción

> c. Héctor Alberto Acosta Félix Auditor Superior del Estado

Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado Secretaria de la Función Pública

> Mgda. Mayra Aída Arróniz Ávila Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa

Mtra. Gema Guadalupe Chávez Durán Fiscal Anticorrupción del Estado



Mgda. Myriam Victoria Hernández Acosta Magistrada Presidenta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado

Mtro. Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública

> Mtra. Jocabed Portillo Álvarez Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción



Anexo I

Recomendaciones no vinculantes del año 2022

Este último apartado versa sobre las Recomendaciones no vinculantes (RNV) para el año 2022, los cuales se derivaron del análisis de la información previamente presentada. En relación con ello, el Comité Coordinador (CC), con fundamento en la fracción X del artículo 9 de la LSEA, está facultado para emitir recomendaciones públicas no vinculantes ante las autoridades respectivas y dar segulmiento, con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno.

En relación con lo anterior, el artículo 31 fracción VII, señala que la Comisión Ejecutiva (CE) tiene a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, por lo que elaboró la propuesta de las RNV que son dirigidas a las autoridades que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones.

Las Recomendaciones no vinculantes que se presentan fueron diseñados con la siguiente estructura:

- I. Fundamentación y motivación
- II. Ente público a quien va dirigida
- III. Recomendación no vinculante
- IV. Plazo de cumplimiento
- V. Apercibimiento en caso de no respuesta
- VI. Las demás que consideren pertinentes











Recomendaciones no vinculantes 2022:

Las recomendaciones no vinculantes que aquí se proponen recibirán seguimiento, a través de informes trimestrales elaborados por la SESEA para revisión de la CE y presentación en las sesiones del CC.

Recomendación no vinculante 01/2022

1. Fundamentación y motivación

Con fundamento en el artículo 49 de la LSEA, la Secretaría Técnica solicitará a quienes integren el CC toda la información que estime necesaria para la integración del contenido del informe anual, así como un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe para incluirlas en el mismo informe anual, a la Entidad Superior de Fiscalización y los OIC de los entes públicos,

7

De conformidad con el artículo 31, fracción VII de la LSEA, los resultados advertidos en el informe anual derivan en proyectos de RNV propuestos por la CE al CC, y dado que solamente 39 OIC de Ayuntamientos enviaron su reporte a la SESEA, y que conocer la información resulta fundamental para integrar el informe anual del CC así como para el análisis y diseño de soluciones al problema de la corrupción, entre ellas la emisión de RNV, la CE estima necesario contar con la información ya mencionada de los OIC, o bien, conocer en su caso, qué Ayuntamientos a la fecha de la solicitud de información no han conformado los OIC como unidad administrativa.



II. Ente público a quien va dirigida

Los 6 Ayuntamientos de los que no se recibió información respecto de lo establecido en el Artículo 49 de la Ley Anticorrupción del Estado de Chihuahua para la integración del informe anual del CC y que se tiene conocimiento que cuentan con OIC. Estos Ayuntamientos son:



Balleza, Cusihuiriachi, El Tule, Guachochi, Janos y Ocampo.

III. Recomendación no vinculante

Atender las solicitudes de información de la SESEA en tiempo y forma para la integración de los informes anuales del CC, a cumplirse en enero y diciembre de cada año.

IV. Plazo de cumplimiento

Enero y diciembre de cada año

V. Apercibimiento en caso de no respuesta

De conformidad con el artículo 49 de la LSEA Si del informe anual se desprenden recomendaciones, la Presidencia del CC instruirá a la SESEA para que, a más tardar a los quince días posteriores a que haya sido aprobado el informe, las haga del conocimiento de las autoridades a las que se dirigen. Las autoridades en un plazo no mayor de treinta días, podrán solicitar las aclaraciones y precisiones que estimen pertinentes en relación con el contenido de las recomendaciones.

Por su parte el numeral 51 de la citada LSEA, establece que las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los que decidan rechazarlas.

Por último, el artículo 52 señala que cuando el CC considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando esta sea omisa en los informes, podrá sollcitar a dicha autoridad la información que considere relevante. La falta de información u omisión de entrega de la misma por parte de los entes públicos será causa de responsabilidad administrativa en términos de la legislación aplicable.

VI. Las demás que consideren pertinentes

En caso de requerir apoyo para llevar a cabo la RNV, la SESEA, así como su CE pueden apoyar al ente público recomendado que haya decidido aceptar la misma. 9

#







Recomendación no vinculante 02/2022

1. Fundamentación y motivación

En fecha 26 de noviembre de 2021, el CC aprobó mediante ACUERDO ACT-CC-SESEA/26/11/2021.7 la metodología de integración del Informe del CC para el año 2021, en donde se establece mediante tablas, la información requerida en el artículo 49 de la LSEA que es materia de los informes estadísticos que se recomienda solicitar.

Dichas tablas buscan obtener lo siguiente: el número de procedimientos administrativos iniciados, la segregación de los procedimientos administrativos con sanción firme y el número de denuncias penales presentadas por los OIC.

Llenar todos los entes las mismas tablas aprobadas por el CC, permitirá establecer un informe estadístico de los procedimientos de responsabilidad, contando con igual tipo de datos de todos los OIC de los entes públicos.

No obstante, se pretende contar con información más detallada de conformidad con el artículo 49 de la LSEA, por lo que se busca añadir más campos a las tablas, como lo es el origen del procedimiento iniciado y los acuerdos de conclusión o archivo, pues de conformidad con el artículo 10 de la LGRA son los OIC quienes tienen a su cargo iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas no graves.

Por otra parte, el numeral 11 de la citada LGRA, establece que la Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas serán competentes para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves. En caso de que detecten posibles faltas administrativas no graves darán cuenta de ello a los OIC, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan, mientras que cuando, derivado de sus investigaciones, acontezca la presunta comisión de delitos, presentarán las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público competente.

II. Ente público a quien va dirigida:



La ASE y los órganos Interno de Control de los siguientes entes: Congreso del Estado, UACJ, UACH, TSJ, Ayuntamientos de Chihuahua, Delicias, Aldama, Hidalgo del Parral, Rosario y Juárez, y todos aquélios que dependen de la SFP

III. Recomendación no vinculante

Mediante llenado de formato único con variables específicas, diseñado por la SESEA, generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer las investigaciones iniciadas (por oficio, por denuncia o derivado de auditoría), los procedimientos de responsabilidad iniciados, el origen (de oficio, por denuncia o derivado de auditorías), el tipo de conducta u omisión de conformidad con la LGRA, el estado que guardan los procedimientos (incluidos los acuerdos de conclusión y archivo), el porcentaje que culminó en sanción firme, el tipo de sanción y en su caso, a cuánto ascienden las sanciones económicas impuestas y el monto al que ascienden las indemnizaciones efectivamente cobradas; así como, se informe el número de denuncias por posibles hechos de corrupción interpuestas ante la Fiscalía Anticorrupción del Estado del Estado de Chihuahua.

IV. Plazo de cumplimiento

Semestral

V. Apercibimiento en caso de no respuesta

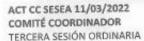
De conformidad con el artículo 49 de la LSEA Si del informe anual se desprenden recomendaciones, la Presidencia del CC instruirá a la SESEA para que, a más tardar a los quince días posteriores a que haya sido aprobado el informe, las haga del conocimiento de las autoridades a las que se dirigen. Las autoridades en un plazo no mayor de treinta días, podrán solicitar las aclaraciones y precisiones que estimen pertinentes en relación con el contenido de las recomendaciones.

Por su parte el numeral 51 de la citada LSEA, establece que las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los que decidan rechazarlas.











Por último, el artículo 52 señala que cuando el CC considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando ésta sea omisa en los informes, podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante. La falta de información u omisión de entrega de la misma por parte de los entes públicos será causa de responsabilidad administrativa en términos de la legislación aplicable.

VI. Las demás que consideren pertinentes

En caso de requerir apoyo para llevar a cabo la RNV, la SESEA, así como su CE pueden apoyar al ente público recomendado que haya decidido aceptar la misma.

Recomendación no vinculante 003/2022

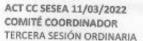
I. Fundamentación y motivación

El último párrafo de la fracción III del artículo 109 de la CPEUM señala que los entes públicos estatales y municipales contarán con OIC, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a las que se refiere el penúltimo párrafo de esta misma fracción, la cual establece que: "...tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalia Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución".



A su vez, de conformidad con el artículo 6 de la LSEA, el SEA tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre los entes públicos, en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; por lo que el establecimiento formal de los OIC en los entes públicos del Estado es de vital importancia para cumplir con una parte de la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, ya que los OIC son las unidades administrativas a







cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno; debiendo contar cada uno de ellos con autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutorias de faltas administrativas no graves y con autoridades investigadores y substanciadoras para faltas graves; siendo además competentes para presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante su homólogo en el Estado.

Por lo anterior, en materia de investigación, substanciación y resolución, los OIC coadyuvan a lograr disminuir el grado de ausencia de sanción frente a una acción ilegal (impunidad) de los actos u omisiones de servidores públicos que incumplen con sus obligaciones causando daño o perjuicio, de manera culposa o negligente, a la hacienda pública o al patrimonio de un ente público, o que transgreden las obligaciones establecidas en el artículo 49 de la LGRA.

Aunado a lo anterior, las fracciones XIII, XXXII y XXXV del artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua señalan que los Ayuntamientos tienen la facultad de aprobar el Presupuesto de Egresos de acuerdo con los ingresos que hubiere autorizado el Congreso; formular el Reglamento Interior del Municipio; y en general, promover en la esfera administrativa, todo aquello que fuere necesario, para el mejor desempeño de las funciones que este Código y otras disposiciones legales les señalen. Asimismo, el segundo párrafo del artículo 60 del citado Código, establece que los Ayuntamientos podrán crear las dependencias que sean necesarias.

En conclusión, y derivado de que, de la información proporcionada a la SESEA para la construcción del informe 2021, se presenta que de los OIC de los 67 gobiernos municipales del Estado, se recibió información únicamente de 38 de ellos, resulta fundamental que tanto los Ayuntamientos como la SFP designen a los Titulares de los OIC pendientes, bajo un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, de conformidad con lo señalado por el artículo 20 de la LGRA y demás normativa vigente aplicable.

9

+





II. Ente público a quien va dirigida

Municipios que aparentemente no cuentan con OIC por razón de que no proporcionaron la información solicitada por la SESEA para la elaboración del informe del CC y no enviaron los datos solicitados de sus OIC.

Un total de 27 Ayuntamientos: Allende, Ascensión, Batopilas de Manuel Gómez Morin, Buenaventura, Coyame del Sotol, Galeana, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, López, Matamoros, Morelos, Moris, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga, Rosales, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa bárbara, Santa Isabel, Urique, Uruachi y Valle de Zaragoza.

III. Recomendación no vinculante 003/2022, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se emitan los lineamientos, normas, protocolos, bases, políticas, disposiciones o cualquier otro instrumento normativo aplicable, de orden público, en los que se establezcan los criterios mínimos del proceso por el que se designarán a los titulares de los OIC, con base en el mérito, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, de conformidad con lo señalado por el artículo 20 de la LGRA y demás normativa vigente aplicable.

SEGUNDO. Establecer el Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal, dotándolo de los recursos humanos, financieros y materiales para realizar sus funciones, con base en las facultades contenidas en el artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo análisis financiero y presupuestal, así como considerando sus prioridades de gasto en relación con su Plan Municipal de Desarrollo y con base en un estudio costo-beneficio.

TERCERO.- Nombrar a las personas Titulares de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Municipal, bajo un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, sin menoscabo de lo señalado por la fracción II del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la cual establece la facultad y obligación del

9 X





Presidente Municipal de nombrar y remover libremente al funcionariado y personas empleadas de la Administración Municipal.

IV. Plazo de cumplimiento

Durante 2022 y 2023

V. Apercibimiento en caso de no respuesta

De conformidad con el artículo 49 de la LSEA, si del informe anual se desprenden recomendaciones, la Presidencia del CC instruirá a la SESEA para que, a más tardar a los quince días posteriores a que haya sido aprobado el informe, las haga del conocimiento de las autoridades a las que se dirigen. Las autoridades en un plazo no mayor de treinta días, podrán solicitar las aclaraciones y precisiones que estimen pertinentes en relación con el contenido de las recomendaciones.

Por su parte el numeral 51 de la citada LSEA, establece que las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los que decidan rechazarlas.

Por último, el artículo 52 señala que cuando el CC considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando esta sea omisa en los informes, podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante. La falta de información u omisión de entrega de la misma por parte de los entes públicos será causa de responsabilidad administrativa en términos de la legislación aplicable.

VI. Las demás que consideren pertinentes

En caso de requerir apoyo para llevar a cabo la RNV, la SESEA, así como su Comisión Ejecutiva pueden apoyar al ente público recomendado que haya decidido aceptar la misma. 9

#







Recomendación no vinculante 04/2022

I. Fundamentación y motivación

En la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, el Estado Mexicano, se comprometió entre otros aspectos a promover en el sector público: "...programas de formación y capacitación que les permitan cumplir los requisitos de desempeño correcto, honorable y debido de sus funciones y les proporcionen capacitación especializada y apropiada para que sean más conscientes de los riesgos de corrupción inherentes al desempeño de sus funciones."

En este sentido, y debido a la falta de respuesta por parte de algunos gobiernos municipales a la información solicitada para el informe 2021 por parte de la SESEA, además de que se aprecia el desconocimiento detectado sobre los procedimientos administrativos que establece la LGRA y las atribuciones que LSEA atribuye al CC y a su Secretaría Ejecutiva.

II. Ente público a quien va dirigida

Gobiernos Municipales

III. Recomendación no vinculante

Durante 2022 y 2023, y conforme se lleven a cabo las designaciones pendientes de titulares de OIC, planear, elaborar y aplicar programas de capacitación adecuados que permitan mejorar las habilidades y conocimientos de las y los servidores públicos adscritos a los OIC, sobre temas relacionados con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, con base en un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) o equivalente que proporcione información para identificar áreas de oportunidad y mejora continua. El instrumento para generar el diagnóstico será elaborado por la SESEA y distribuido entre todos los entes.



4 A



IV. Plazo de cumplimiento

Durante 2022 y 2023

V. Apercibimiento en caso de no respuesta

De conformidad con el artículo 49 de la LSEA si del informe anual se desprenden recomendaciones, la Presidencia del CC instruirá a la SESEA para que, a más tardar a los quince días posteriores a que haya sido aprobado el informe, las haga del conocimiento de las autoridades a las que se dirigen. Las autoridades en un plazo no mayor de treinta días, podrán solicitar las aclaraciones y precisiones que estimen pertinentes en relación con el contenido de las recomendaciones.

Por su parte el numeral 51 de la citada LSEA, establece que las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los que decidan rechazarlas.

Por último, el artículo 52 señala que cuando el CC considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando esta sea omisa en los informes, podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante. La falta de información u omisión de entrega de la misma por parte de los entes públicos será causa de responsabilidad administrativa en términos de la legislación aplicable.

VI. Las demás que consideren pertinentes

En caso de requerir apoyo para llevar a cabo la RNV, la SESEA, así como su Comisión Ejecutiva pueden apoyar al ente público recomendado que haya decidido acoptar la misma.

Recomendación no vinculante 05/2022

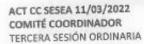
II. Fundamentación y motivación

La SESEA está trabajando con la interconexión de la información relacionada con el Sistema 1: Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; información que, por normativa, deberá integrarse a la 9

#









PDN y al Sistema Estatal de Información, lo anterior con fundamento en los artículos 48 y 49 de la LGSNA; 35, fracción X y 48 de la LSEA de Chihuahua; y 2, 6, 12, 23 y 24 de las Bases para el Funcionamiento de la PDN.

Adicionalmente, El ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el CC del SNA emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado el 23 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, establece los formatos con los requisitos mínimos que los servidores públicos deben llenar al momento en que emiten su declaración patrimonial.

Por su parte, el ACUERDO por el que el CC del SNA da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la PDN, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la LGRA, publicado el 24 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, en su numeral Tercero establece que a partir del 1 de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la LGSNA.

Con fundamento en los Acuerdos antes expuestos, es que los funcionarios están obligados a presentar sus declaraciones en los formatos previstos para ello y de forma completa, siendo los OIC de los entes públicos, responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo, de conformidad con el artículo 31 de la LGRA.

De acuerdo con el informe del CC 2021, en el diagnóstico presentado en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del CC por la SESEA, habían sido presentadas a esa fecha 18,268 declaraciones firmadas a través de la PDE, de las cuales 5,352, es decir, el 30% del total, no



tienen estructura correcta (falta de alguno de los campos de captura requeridos para la PDN).

La falta de estructura en las declaraciones tiene su origen de manera relevante en las fallas de diseño del Sistema de Declaraciones publicado abiertamente por la SESNA que utiliza la SESEA, entre ellas que el sistema permite al usuario continuar con la captura aun cuando deja campos vacíos. En la sexta Reunión Nacional de Secretario Técnicos organizada por la SESNA y celebrada el 23 de noviembre de 2021, la titular de la SESEA expuso en plenaria algunas de las fallas el Sistema de Declaraciones y derivado de ello quedó inscrito como acuerdo en el acta de la reunión, el siguiente:

Acuerdo ACT-RNST-23.11.2021.06:

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Nacional, revisará las solicitudes de nuevas características para atender las mejoras del Sistema de Captura de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses, que se encuentra en el Mercado Digital de la Plataforma Digital Nacional.

II. Ente público a quien va dirigida

Los 62 gobiernos municipales que utilizan la PDE

III. Recomendación no vinculante

Supervisar y coordinar las acciones necesarias para la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses en tiempo y forma, evitando declaraciones sin estructura (falta de alguno de los campos de captura en los formatos aprobados) de conformidad con los términos que establezcan las leyes aplicables. Enviar reportes semestrales a la SESEA del porcentaje de declaraciones presentadas con estructura correcta y las medidas tomadas para asegurar que todas tengan la estructura correcta.

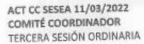
IV. Plazo de cumplimiento

Durante 2022 y por medio de reportes semestrales de seguimiento intercambiados entre los OIC y la SESA. 9

#









V. Apercibimiento en caso de no respuesta

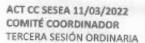
De conformidad con el artículo 49 de la LSEA Si del informe anual se desprenden recomendaciones, la Presidencia del CC instruirá a la SESEA para que, a más tardar a los quince días posteriores a que haya sido aprobado el informe, las haga del conocimiento de las autoridades a las que se dirigen. Las autoridades en un plazo no mayor de treinta días, podrán solicitar las aclaraciones y precisiones que estimen pertinentes en relación con el contenido de las recomendaciones.

Por su parte el numeral 51 de la citada LSEA, establece que las recomendaciones deberán recibir respucota fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los que decidan rechazarlas.

Por último, el artículo 52 señala que cuando el CC considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando esta sea omisa en los informes, podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante. La falta de información u omisión de entrega de la misma por parte de los entes públicos será causa de responsabilidad administrativa en términos de la legislación aplicable.

VI. Las demás que consideren pertinentes

En caso de requerir apoyo para llevar a cabo la RNV, la SESEA, así como su Comisión Ejecutiva pueden apoyar al ente público recomendado que haya decidido aceptar la misma.





Anexo II

Chihuahua, Chihuahua a 18 de marzo de 2022

Oficio: Presidencia-RMM-005/2022

Jocabed Portillo Álvarez Secretaria Técnica de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción Presente,

En concordancia con las atribuciones marcadas en el artículo 187 apartado A fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua así como los artículos 10 fracción I, 12 fracción IV, 14 párrafo segundo y 19 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua hago llegar los siguientes votos particulares emanados de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador para que sean integrados al Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador llevada a cabo el 11 de marzo de 2022.

Voto particular concurrente CC_VPC_Presidencia-RMM-001/2022 relativo a la votación a favor de la Recomendación no Vinculante 01/2022

Aunque me encuentro de acuerdo con la recomendación no vinculante en general consistente en "Atender las solicitudes de información de la SESEA en tiempo y forma para la integración de los informes anuales del CC, a cumplirse en enero y diciembre de cada año." votada en la sesión de 11 de marzo de 2022 me alejo de la argumentación mayoritaria de mis compañeras y compañeros integrantes en el alcance de la misma.

Esto debido a que el objetivo de la recomendación es la de recibir respuesta tanto en tiempo como en forma de todo ente que sea requerido por la Secretaría Ejecutiva por medio de su Secretaría Técnica, esto cumpliendo, con los artículos, 21 fracción V, 31 fracción VI y 35 fracción XIII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua (LSAECH).

En el caso del Informe 2021, existieron 28 entes públicos que no dieron respuesta a las solicitudes de información realizadas por la Secretaría Técnica para elaborar el mismo.









Aunque como bien señalaron mis pares en la sesión del 11 de marzo de 2022 del Comité Coordinador, no todos los entes solicitados contaban al momento de la solicitud con órganos internos de control constituidos en conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), lo cierto, es que eso no les exime de responder la solicitud hecha, pues por un lado, cada ente público, como en este caso son los municipios, están obligados por la propia Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en concreto por lo establecido en el penúltimo y último párrafo de la fracción III del artículo 109; así como, por la señalado en la LGRA de constituir su unidad administrativa que cumpla como órgano interno de control de conformidad con los artículos 19 y 20 de la misma Ley, en un plazo que no podía pacar del que mencionan los artículos transitorios segundo y tercero de la LGRA, el cual feneció el 19 de julio de 2017, hace 4 años, 7 meses y 27 días.

Como se puede observar, un plazo de más de 4 años es un plazo por demás suficiente para cumplir con la LGRA, pues hablamos de más de una administración municipal en el

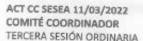
que se pudo planear y aprobar el presupuesto para hacer frente al compromiso de ley.

De la misma manera, incluso no contando con una unidad administrativa al interior del ente que cumpla las veces de órgano interno de control, el ente público está obligado a responder cómo le da cumplimiento a los compromisos adquiridos por la LGRA en temas que son responsabilidad del OIC debido a que es su responsabilidad el generar la unidad administrativa al interior de su ente así como de nombrar a la persona titular del mismo.

La falta de respuesta impide saber con certidumbre la atención que le da el ente público a las posibles faltas de responsabilidad administrativa. Esa misma falta de respuesta, constituye una omisión del ente público solicitado, que impide el cumplimiento de la atribución de la Secretaria Técnica (artículo 35 fracción XIII de la LSAECH) lo que le genera un perjuicio al Comité de Participación Ciudadana, pues se impide cumplir con la atribución de acceder sin restricción a la información que genere el Sistema (artículo 21, fracción V de la LSAECH) de los cuales uno de los insumos a generar es el Informe Anual mediante su participación en la Comisión Ejecutiva (artículo 31 fracción VI de la LSAECH). Lo que finalmente repercute en no poder cumplir con la atribución de dar seguimiento al

9

×





funcionamiento del Sistema Estatal (artículo 21 fracción XVII de la LSAECH) y en su defecto proponer mejoras al mismo.

Por este perjuicio a la atribución de dar seguimiento al Sistema Estatal, estimo que se configura una violación al derecho fundamental a un ambiente libre de corrupción el cual se garantiza procesal e institucionalmente a través del Sistema Nacional Anticorrupción del que el sistema local y el Comité de Participación Ciudadana local son parte, en consonancia con criterios previos como el juicio de amparo 1311/2016 y el juicio de amparo indirecto 589/2018.

Es por esto que considero en el alcance de la recomendación no vinculante 01/2022 se debió de haber incluído a los 28 entes que no respondieron la solicitud de información para generar los insumos que permitirían dar seguimiento al Sistema Estatal, específicamente en el contexto de la generación del Informe Anual 2021 del Comité Coordinador.

Voto particular concurrente CC_VPC_Presidencia-RMM-002/2022 relativo a la votación a favor de la Recomendación no Vinculante 03/2022

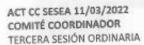
Aunque me encuentro de acuerdo con la recomendación no vinculante en general consistente en "PRIMERO.- Se emitan los lineamientos, normas, protocolos, bases,políticas, disposiciones o cualquier otro instrumento normativo aplicable, de orden público, en los que se establezcan los criterios mínimos del proceso por el que se designarán a los titulares de los OIC, con base en el mérito, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, de conformidad con lo señalado por el artículo 20 de la LGRA y demás normativa vigente aplicable. [...]" votada en la sesión de 11 de marzo de 2022 me alejo de la argumentacion mayoritaria de mis compañeras y compañeros integrantes en el alcance de la misma.

Esto porque originalmente el alcance de la propuesta iba también dirigida a los entes públicos que aún faltan por nombrar desde la administración estatal centralizada y paraestatal (APE) consistentes en 6 fideicomisos y 2 fondos.











La respuesta de la titular de la Secretaría de la Función Pública es que ya se cuenta con lineamientos y criterios para la selección de los OICs en la APE. Sin embargo, al revisar las documentales públicas disponibles solo se encuentra un lineamiento denominado "Lineamientos para asegurar la operatividad de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal" publicado en el Periódico Oficial del Estado Nº 16/2020 y reformado en el Nº 30/2021 y en el mismo, no se termina de definir de manera clara el sistema de designación que cumpla con el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), es decir, que en la selección de los integrantes de los OIC se observe un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la información pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos. En su lugar, el lineamiento en cuestión en su última reforma deja en el segundo párrafo del artículo 20 la atribución de generar el proceso de selección a la Subsecretaría de Buen Gobierno o a la unidad administrativa que la persona titular de la Secretaría designe como se lee a continuación:

"Artículo 20. [_]

A fin de que la Secretaria obtenga una valoración respecto a los conocimientos técnicos y habilidades correspondientes a los prospectos que de conformidad a la normatividad vigente permitirá al Secretario designar a los Titulares e integrantes de los OIC; la Subsecretaria de Buen Gobierno, o la unidad administrativa que el Secretario estime pertinente, establecerá el proceso de selección de los prospectos a ser integrantes de los OIC. [...]"

La falta de certidumbre sobre un proceso de selección existente que cumpla con el artículo 20 de la LGRA, por no contar con las documentales públicas por parte del Comité de Participación Ciudadana, hace necesario desde la opinión de esta presidencia, el hacer extensivo el alcance de esta recomendación a los entes públicos restantes de nombrar dependientes de la APE. En caso de existir ya todo el procedimiento bien definido, cumpliendo con el principio de máxima publicidad y para poder cumplir con la atribución del Comité de Participación Ciudadana de dar seguimiento al Sistema Estatal (artículo 21 fracción XVII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua) considero es de alto interés público para la sociedad el contar con esas documentales para tener certidumbre sobre el proceso y permitir darle seguimiento a procedimientos subsiguientes







y de esta forma garantizar desde el Sistema Estatal el derecho fundamental a un ambiente libre de corrupción, utilizando criterios previos como el juicio de amparo 1311/2016 y el juicio de amparo indirecto 589/2018.

Es por esto que considero que en el alcance de la recomendación no vinculante 03/2022 se debió de haber incluído a los entes públicos que faltan de nombrar de la APE.

Voto particular disidente CC_VPD_Presidencia-RMM-001/2022 relativo a la votación en contra de la Recomendación no Vinculante 010/2022

Me alejo de la opinión mayoritaria de mis compañeras y compañeros del Comité Coordinador votada en la sesión de 11 de marzo de 2022 al votar en contra el proyecto de recomendación no vinculante consistente en "A más tardar en julio 2022, se expida la Ley Estatal en materia de responsabilidades administrativa y se realicen las adecuaciones normativas que corresponda de conformidad con lo previsto en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial del Estado".

Esto por la argumentación siguiente, al generar la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) las personas integrantes del Congreso de la Unión definieron las bases y criterios mínimos para operar la regulación de una materia más no agotan la regulación de la misma, esto usando de referencia la jurisprudencia del pleno de la SCJN con registro digital 165224;

"LEYFS LOCALES EN MATERIAS CONCURRENTES. EN ELLAS SE PUEDEN AUMENTAR LAS PROHIBICIONES O LOS DEBERES IMPUESTOS POR LAS LEYES GENERALES.

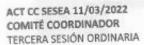
Las leyes generales son normas expedidas por el Congreso de la Unión que distribuyen competencias entre los distintos niveles de gobierno en las materias concurrentes y sientan las bases para su regulación, de ahí que no pretenden agotar la regulación de la materia respectiva, sino que buscan ser la plataforma mínima desde la que las entidades puedan darse sus propias normas tomando en cuenta su realidad social. Por tanto, cumpliendo el mínimo normativo que marca la ley general, las leyes locales pueden tener su propio ámbito de regulación, poniendo mayor énfasis en determinados aspectos que sean preocupantes en una región específica.

9

#









Si no fuera así, las leyes locales en las materias concurrentes no tendrían razón de ser, pues se limitarían a repetir lo establecido por el legislador federal, lo que resulta carente de sentido, pues se vaciaria el concepto mismo de concurrencia. En este sentido, las entidades federativas pueden aumentar las obligaciones o las prohibiciones que contiene una ley general, pero no reducirlas, pues ello haría nugatoria a ésta."

Esto es fácil de ver en la LGRA pues hay temas que se dejan para que lo desarrolle el poder legislativo local como el caso de las personas denunciantes, el sistema de denuncia anónimo (artículo 91 de la LGRA) y los mecanismos de protección para estas personas (artículo 64 de la LGRA), que se quedan en bases mínimas para ser ampliados en una legislación local y así poder cumplir de mejor manera con compromisos internacionales como el artículo 33 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción que dice:

"Artículo 33. Protección de los denunciantes Cada Estado Parte considerará la posibilidad de incorporar en su ordenamiento jurídico interno medidas apropiadas para proporcionar protección contra todo trato injustificado a las personas que denuncien ante las autoridades competentes, de buena fe y con motivos razonables, cualesquiera hechos relacionados con delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.*

Aunado a lo anterior, un ejemplo claro de la necesidad de un ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas en el Estado, es que en la LGRA se establece como falta grave, en su articulo 64 ter que se considerará como tal la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por lo que se desprende que en el ámbito estatal, si un servidor público omite enterar cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante las instituciones de aeguridad social y de salud del Estado y municipios, tales como Instituto Chihuahuense de Salud, Pensiones Civiles del Estado e Instituto Municipal de Pensiones, entre otros, las autoridades investigadores estarían imposibilitadas de calificar la conducta contemplada en el citado artículo (64 ter de la LGRA), dado que no considera en su supuesto a una institución que pertenece al orden federal, dejando campo abierto para que estas conductas se sigan configurando en el Estado de Chihuahua, sin que existan consecuencias administrativas al respecto, mismas que representan perjuicio al servicio







público en materia de salud y seguridad social para los trabajadores estatales y municipales.

Otro caso similar al anterior, es lo contenido en el artículo 64 Bis de la LGRA que contempla como conducta grave las violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana. Con ello, de nueva cuenta, se establece una disposición aplicable únicamente en el ámbito federal.

Además, Entidades Federativas del país cuentan con una Ley local en materia de responsabilidades administrativas, tales como: Querétaro y Estado de México, solo por citar dos ejemplos. Leyes que fueron publicados el 18 de abril de 2017 y 30 de mayo de 2017, respectivamente en los Periódicos Oficiales correspondientes.

La Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chihuahua podría además corregir ambigüedades o lagunas que, de la fecha de publicación de la LGRA, se hayan podido identificar, logrando potencialmente resolver los asuntos a favor del Estado e impactar en el combate a la impunidad que representa la tierra fértil para la corrupción, asegurando de esta manera el buscar garantizar el derecho fundamental a un ambiente libre de corrupción de acuerdo a criterios previos como el juicio de amparo 1311/2016 y el juicio de amparo indirecto 589/2018.

Es por todo lo anterior que considero que se debió de haber votado a favor del proyecto de recomendación no vinculante 010/2022.

Sin otro particular, espero contar con su acuse de recepción.

Atentamente.

René Moreno Medina

Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción

ÚLTIMA HOJA DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2022.







A REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY OF

the same of the sa